



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2472 e

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 05-06-2018-

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui
SECRETARIAS	VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE CAMBIEMOS
EDUCACION: Luis Alberto Distefano	Guillermo Fernando Arroyo
CULTURA: Christian Rabe	Guillermo Saenz Saralegui
OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Patricia Mabel Serventich
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Luigi Macchiavello	Guillermo Volponi
TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza.	Angelica Haidé Gonzalez
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	Mauricio Sebastián Loria
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	Wilma Rosana Baragiola
	Ariel Gerardo Martinez Bordaisco
	Maria Cristina Coria
	Natalia Paola Vezzi
	Mario Alejandro Rodríguez
	Marcelo Carrara
	BLOQUE CREAR
	Alejandro Carrancio
	BLOQUE 1 PAIS
	Ariel Ciano
	Ilda Mercedes Morro
	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
	Daniel José Rodríguez
	Marcos Horacio Gutiérrez
	Verónica Lagos
	Maria Virginia Sivori
	Marina Santoro
	Balut Tarifa Arenas
	BLOQUE ACCION MARPLATENSE
	Claudia Rodríguez
	Marcelo Fernandez
	Santiago Bonifatti

Mar del Plata, 24 de enero de 2018

VISTO el Expediente 116 Letra M Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 14/2017 para la contratación de “Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata Primer Cuatrimestre Año 2018”, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a Resolución N° 005/2018, con fecha 17 de enero de 2018, se procede a la apertura de la Licitación Privada de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de 6 invitaciones cursadas a distintas firmas relacionadas con el rubro, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recepcionaron cuatro (4) ofertas.

Que las firmas oferentes dieron cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válidas el total de las ofertas presentadas.

Que las cotizaciones presentadas, de acuerdo a cada ítem y categoría requerida, se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM I HABITACION DOBLE 4*

oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$2.518.-	\$1.950.-	Desayuno buffet, caja de seguridad, internet y wifi. Check in: 14:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: min. 72 hs. de anterioridad
IRUÑA S.C.A (Hotel Torre Iruña)	\$3.778.-	\$3.000.-	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios generales del hotel, serv medico, internet wifi, no incluye garaje . Check in: 10:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs. de anterioridad

ITEM II HABITACION SINGLE 4*

oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$2.269.-	\$1.716.-	Desayuno buffet, caja de seguridad, internet y wifi. Check in: 14:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: min. 72 hs. de anterioridad
IRUÑA S.C.A (Hotel Torre Iruña)	\$3.778.-	\$2.846.-	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios generales del hotel, serv medico, internet wifi, no incluye garaje. Check in: 10:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs. de anterioridad

ITEM III HABITACION DOBLE 3*

oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
IRUÑA S.C.A (Hotel Torre Presidente)	\$3.002.-	\$2.094.-	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios generales del hotel, serv. medico, Internet wifi, no incluye garaje .Check in: 10:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs. de anterioridad
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	\$2.150.-	\$1.935.-	Desayuno buffet, serv asistencia medica, internet wifi, tarifa incluye serv.generales del hotel y gimnasio. Check in: 12:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs de antelación
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	\$2.080.-	\$1.584.-	Desayuno buffet, internet wifi, serv medico, tarifa incluye serv. generales del hotel, no incluye garaje. Check in: 13:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: mínimo 7 días

ITEM IV HABITACION SINGLE 3*

oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
IRUÑA S.C.A (Hotel Torre Presidente)	\$2.887.-	\$1.993.-	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios generales del hotel, serv. médico, internet wifi, no incluye garaje. Check in: 10:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs. de anterioridad
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	\$1.545.-	\$1.313.-	Desayuno buffet, serv asistencia medica, internet wifi, tarifa incluye servicios generales del hotel y gimnasio. Check in: 12:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs de antelación
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	\$1.920.-	\$1.392.-	Desayuno buffet, internet wifi, serv medico, tarifa incluye servicios generales del hotel, no incluye garaje. Check in: 13:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: mínimo 7 días

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicha Comisión, de acuerdo al análisis de las ofertas, teniendo en cuenta lo informado por la Jefatura de Compras, sugiere la adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle por mejor precio cotizado:

Oferente	Item	Categoría	Cantidad Habitaciones	\$ Temp. Alta	\$ Temp. Baja	Totales
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	I	4* dobles	150 dobles	\$2.518.-		\$377.700.-
			50 dobles		\$1.950.-	\$97.500.-
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	II	4* singles	10 singles	\$2.269.-		\$22.690.-
			25 singles		\$1.716.-	\$42.900.-
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	III	3* dobles	60 dobles	\$ 2.080.-		\$124.800.-
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	III	3* dobles	80 dobles		\$1.584.-	\$126.720.-
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	IV	3* singles	10 singles		\$1.313.-	\$13.130.-
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	IV	3* singles	5 singles	\$1.545.-		\$7.725.-

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo al informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **FERENTINO S.A. (HOTEL SPA REPUBLICA)** los ITEMS I y II de la Licitación Privada n° 14/2017 por la contratación de **“Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – Primer Cuatrimestre 2018”** hasta un monto total de Pesos Quinientos Cuarenta Mil Setecientos Noventa (\$ 540.790.-), por un total de 150 habitaciones Dobles en Temporada Alta con un costo unitario de \$ 2.518, total de \$ 377.700.-, de 50 habitaciones Dobles en Temporada Baja con un costo unitario de \$ 1.950, total de \$ 97.500.-, de 10 habitaciones Singles en Temporada Alta con un costo unitario de \$2.269, total de \$22.690 y de 25 habitaciones Singles en Temporada Baja con un costo unitario de \$1.716, total \$42.900 a “demanda”, en un todo de acuerdo a la propuesta

presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Adjudicar a la firma **PARADA LINIERS (HOTEL NUEVO OSTENDE)**, el ITEM III de la **Licitación Privada N° 14/2017** por la contratación de “**Logística en Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – Primer Cuatrimestre**” hasta un monto total de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Veinte (\$ 251.520.-), por un total de 60 habitaciones Dobles en Temporada Alta con un costo unitario de \$ 2.080, total de \$ 124.800 y 80 Habitaciones Dobles en Temporada Baja con un costo unitario de \$ 1.584, total de \$ 126.720, a “demanda”, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Adjudicar a la firma **OPERADORA RIVENDELL S.A. (HOTEL RIVIERA)**, el ITEM IV de la **Licitación Privada N° 14/2017** por la contratación de “**Logística en Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – Primer Cuatrimestre**” hasta un monto total de Pesos Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco (\$ 20.855.-), por un total de 5 habitaciones Singles en Temporada Alta con un costo unitario de \$ 1.545, total de \$ 7.725 y 10 Habitaciones Singles en Temporada Baja con un costo unitario de \$1.313, total de \$13.130, a “demanda”, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente, por un importe de hasta **Pesos Ochocientos Trece Mil Ciento Sesenta y Cinco** (\$ 813.165.-), deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 P.parcial 9 – Apartado 0 “ Otros” del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2017.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 031

Mar del Plata, 24 de enero de 2018

VISTO: El informe producido por el Departamento de

Administración y Personal, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a que el agente **MARCELO RICARDO TOVAR, Legajo N° 20646**, cumplió los 25 años de servicios en la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon el día 15/01/2018.

Que la Contaduría ha informado la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma de **PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 25/100 (\$ 40.832,25)**, al agente **MARCELO RICARDO TOVAR, Legajo N° 20646**, en concepto de bonificación “Adicional 25 años de Servicio”, conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 01 - Actividad Central 01 - Inc. 1 – Ppal. 1 – Ppcial 7 –Apartado 01 –“ADICIONAL 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIO”, del Presupuesto de Gastos prorrogado 2017.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

REGISTRADA BAJO EL N° 032

Mar del Plata, 25 de enero de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Matías Ramos Beytia, Secretario del Harley Club Mar del Plata, mediante nota n° 132/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa la modificación de la fecha del 15 al 18 de febrero de 2018, respecto de la realización del “**Encuentro Internacional Harley Mar del Plata**”, por lo que corresponde modificar la Resolución N° 224/17.

Que durante el evento, se realizarán distintas actividades en varios puntos de la ciudad, con el objetivo de dar a conocer los atractivos culturales, gastronómicos y turísticos que ofrece la ciudad.

Que éste encuentro reúne un gran número de publico residente, propietarios y simpatizantes de este prestigiosa marca de motos, así como agrupaciones provenientes del interior del país y de países como Uruguay, Brasil y Chile.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Resolución N° 224/17, el que quedará redactado como se detalla a continuación:

“ARTÍCULO 1º.-Declarar de Interés Turístico a la realización del “Encuentro Harley Davidson Mar del Plata”, durante los días 15 al 18 de febrero de 2018, en nuestra ciudad, en mérito a lo expresado en el exordio”.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 033

Mar del Plata, 25 de enero de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la señorita Almendra Valero y el señor Guido Murgier, mediante nota N° 138/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicitan se declare de Interés Turístico al **Brüder Beer and Music Festival, 4º edición 2018**, que se realizará en el Haras Santa María del Mar, de nuestra ciudad, el día 17 de febrero de 2018.

Que hace cuatro años se abría Bruder Beer Garden en Mar del Plata, el primer multimarca de cerveza artesanal de la Argentina, que reunía en una misma pizarra cervezas de todo el país donde cada febrero, celebran con clientes y amigos su aniversario de una manera especial: un festival de música con las mejores cervezas artesanales del país.

Que durante dicho festival se utilizarán EcoVasos, una iniciativa que invita a la gente a utilizar este producto sustentable para evitar la contaminación con vasos descartables y de esta manera, contribuir con el cuidado del medio ambiente en un predio con más de 20 hectáreas de espacios verdes, donde al encanto de la naturaleza, se agregan más de 30 metros de barra, con 30 canillas de las mejores cervezas artesanales del país, espectáculos musicales en vivo con reconocidos artistas, shows y performances circenses, toros mecánicos, metegoles, etc.

Que a la tradicional cerveza se anexa una excelente propuesta gastronómica, como lo será un gran asador de vacío, para los amantes de la carne, además de foodtrucks que estarán presentes en el predio para agasajar con exquisitas opciones para familias y amigos.

Que contará con un espacio infantil para aquellas familias que concurran con sus hijos, donde además los menores de 12 años podrán ingresar sin cargo, siempre y cuando estén acompañados por sus padres y podrán permanecer en el predio hasta las 23 horas.

Que dicho evento se suma a la campaña de conductor responsable, “Conductor Designado. Si no tomás, lleva a tus amigos”. La pérdida del autocontrol y euforia que produce el alcohol, son la principal causa de los accidentes de tránsito, es por eso, que se incentiva a los grupos de familias y amigos a designar un conductor responsable o asistir al predio en medios de transporte públicos.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico al Brüder Beer and Music Festival, 4º edición 2018**, que se realizará en el Haras Santa María del Mar, el día 17 de febrero, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 034

Mar del Plata, 26 de enero de 2018

VISTO: la realización de los “**CARNAVALES MARPLATENSES 2018**”; y
CONSIDERANDO:

Que durante el mes de febrero de 2011, Mar del Plata recuperó el brillo del Carnaval con un cronograma extenso de Corsos Barriales y un cierre espectacular donde todas las agrupaciones relacionadas con el Carnaval -Murgas, Comparsas, Batucadas, etc., hicieron su despliegue artístico, cultural y social.

Que en 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 se repitió la experiencia, constituyéndose aún más en una verdadera fiesta donde el brillo, el color y el movimiento fueron los protagonistas.

Que en el corriente año, se ha trabajado en forma conjunta con las asociaciones referentes del Carnaval -**M.O.M.O. - Movimiento Originado por Murgas Organizadas y CAR.MA – Carnavales Marplatenses**-, a efectos de consensuar una serie de festejos en distintos barrios de la ciudad, del 26 de enero al 3 de marzo y un **Curso Central** el día 12 de febrero de 2018, en el marco de una nueva edición de los “**CARNAVALES MARPLATENSES**”.

Que la programación prevé festejos en barrios de toda la ciudad, como expresión de la cultura popular, fortaleciendo la participación vecinal, brindando jornadas de alegría y entretenimiento para todas las edades.

Que los Carnavales Marplatenses constituyen ya una verdadera fiesta en la que miles de residentes y turistas disfrutan de la música y el baile de mas de veinte murgas y comparsas locales, que durante todo el año trabajan con jóvenes y adultos de diferentes realidades unidos por la pasión y el espíritu carnavalesco, con sus trajes y coreografías alegóricas, todo ello en un despliegue de alegría, brillo, color y movimiento.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno declarar de Interés Turístico a esta propuesta, que incorpora un espectáculo público y gratuito a la oferta recreativa de Mar del Plata durante la Temporada de Verano.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización de los **CARNAVALES MARPLATENSES 2018** en distintos barrios de la ciudad, conforme el Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que

eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. Manteniendo indemne a la Municipalidad y al Ente Municipal de Turismo de cualquier reclamo al respecto.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 035

Mar del Plata, 26 de enero de 2018

VISTO el Expediente 25 Letra M Año 2018 Alcance 01, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 04/2018 para la “Contratación de Póliza de Seguro Integral de Comercio para el Ente Municipal de Turismo”, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Compras del Ente, con el objeto de la contratación de la cobertura de Póliza de Seguro Integral de Comercio, ha emitido Solicitud de Pedido N° 49/2018.

Que la contratación de la cobertura de Póliza de Seguro Integral de Comercio con Responsabilidad Civil Comprensiva y Seguro Técnico para cada una de las ubicaciones con que cuenta el Ente tiene un costo estimado de Pesos CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000.-), con un período de vigencia desde el día 8 de febrero de 2018 y hasta las 24 hs. del día 7 de febrero de 2019.

Que la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Concurso de Precios, con un Presupuesto Oficial de Pesos CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000.-).

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar las correspondientes imputaciones preventivas.

Que la Asesoría Letrada del Ente no formula observación al Pliego de Bases y Condiciones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 4/2018 para la “Contratación de Póliza de Seguro Integral de Comercio para el Ente Municipal de Turismo”, con un Presupuesto Oficial de Pesos CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Fijar para el día 2 de Febrero de 2018 a las 14:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Actividad 01 - Inciso 3- Ppal. 5 P.parcial 4 – Apartado 0 “ Primas y Gastos de Seguros” del Presupuesto de Gastos prorrogado 2017.

ARTÍCULO 4º.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 20º del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por el **Sr. Martín Broso**, Jefe del Departamento Administración y Personal y la **Dra. Carolina Muzzio** todos funcionarios del Ente.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 036

Mar del Plata, 29 de enero de 2018

VISTO: el expediente EMTur N° 94-U-2017 Cuerpo 1, por el cual se tramitan las actuaciones referidas a los cuadros tarifarios y las redeterminaciones de los cánones de las distintas Unidades Turísticas Fiscales para la temporada 2017/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 18151 promulgada con fecha 16 de agosto de 2007, se autoriza al Departamento Ejecutivo a redeterminar en forma anual a partir de la temporada 2007/2008 el valor de los cánones de las distintas Unidades Turísticas Fiscales.

Que de acuerdo a lo normado por la citada Ordenanza en su artículo 3º, los concesionarios deben presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales -en tiempo y forma- las declaraciones juradas con la tarifa vigente para cada uno de los servicios prestados para la temporada 2017/2018.

Que en base a dichos cuadros tarifarios se ha procedido a realizar los cálculos correspondientes para la Temporada 2017/2018 cuyos importes se detallan en el Anexo I de la presente.

Que las Unidades Turísticas Fiscales que poseen un método propio de redeterminación de canon previsto en sus respectivos Pliegos de Bases y Condiciones y/o en sus contratos posteriores a la Ordenanza N° 18151 se detallan en el Anexo II de la presente.

Que las Unidades Turísticas Fiscales Balneario 1 La Perla, Balneario 2 La Perla, Balneario 3 La Perla, Balneario 4 La Perla y Torreón del Monje, las que han sido adjudicadas durante el año 2016, de acuerdo a lo dispuesto por sus respectivos Pliegos de Bases y Condiciones poseen un periodo de gracia en el pago de canon de 4 años, abarcativo de las temporadas 2016/2017 a 2019/2020 inclusive.

Que la UTF Punta Cantera II, adjudicada durante el año 2017 ya ha efectivizado el pago del canon correspondiente a la temporada 2017/2018 en cumplimiento de los recaudos exigidos en forma previa a la firma de cada contrato.

Que la UTF Balneario 2 del Complejo Playa Grande se ha ajustado a lo normado en el artículo 8.5 del respectivo Pliegos de Bases y Condiciones - Estímulos para la determinación del canon; Que la Ordenanza N°23.483, ha establecido el canon correspondiente a las unidades a las cuales se les otorgo permiso precario para la temporada 2017/2018: UTF. Playa Bristol Popular, UTF Punta Cantera I, y UTF Camping Municipal.

Que la Ordenanza N°23.483, ha establecido el canon correspondiente a las unidades a las cuales se les otorgo permiso precario para la temporada 2017/2018: UTF. Playa Bristol Popular, UTF Punta Cantera I, y UTF Camping Municipal.

Que la Unidad Turística Fiscal Balneario Perla Norte ha interpuesto un planteo con relación a la determinación del canon en el marco del expediente N°19116-6-2005 Alc. 04 Cuerpo 1 que debe ser resuelto en forma preliminar, no incluyéndose el canon correspondiente en la presente resolución.

Que de acuerdo a lo convenido en los Pliegos de Bases y Condiciones en ningún caso el canon a ingresar podrá ser inferior al canon determinado para la temporada 2017/2018;

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Establecer el canon para la Temporada 2017/2018 para las Unidades Turísticas Fiscales detalladas en el Anexo I y Anexo II de la presente Resolución de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Fijar la fecha de vencimiento para el pago de canon para el día 31 de enero de 2018.

ARTICULO 3°: Disponer que los concesionarios incluidos en la presente deberán actualizar las respectivas Garantías de Contrato dentro de los quince (15) días de notificada, cuyo valor se detalla en los Anexos I y II, y deberán ser depositadas a nombre del Ente Municipal de Turismo con domicilio Belgrano N° 2740 ante la Tesorería EMTUR.

ARTICULO 4°: Facultar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a proceder a la devolución de las garantías vencidas, una vez depositadas las garantías actualizadas por los montos correspondientes a la Temporada 2017/2018.

ARTICULO 5°: Comuníquese, notifíquese y a sus efectos intervenga la Dirección General de Tesorería del Municipio de Gral. Pueyrredón, la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y la Dirección Gral. de Unidades Turísticas Fiscales.

REGISTRADA BAJO EL N° 037

Mar del Plata, 29 de enero de 2018

VISTO el Expediente N° 111 Letra R Año 2017 Alcance 01, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a **Licitación Privada n° 01/2018** por la **Contratación de Servicios de Ambientación General y Técnica – Ceremonia Entrega Premios Estrella de Mar 2018**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Resolución N° 015/2018, con fecha 19 de enero de 2018, a las 14.00 hs, se procede a la apertura de la Licitación de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de 8 invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, la Tesorería del Ente informa que se constituyeron dos (2) Garantías de Oferta -de acuerdo con el Art. 13° del PBC- recepcionándose igual número de sobres, correspondiendo a las firmas: ADRIAN FABBRI y GRUPO EXPO S.A. Se detallan en el cuadro siguiente las cotizaciones presentadas:

OFERENTE	TOTAL
ADRIAN FABBRI	\$1.150.000.-
GRUPO EXPO S.A.	\$986.000.-

Que con fecha 24 de enero de 2018, la firma GRUPO EXPO S.A., presenta Nota N° 131/18, mediante la cual, amplía la información solicitada mediante cédula de notificación de fecha 23 de enero de 2018.

Que analizada la documentación de cada oferta en forma pormenorizada, la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, e informa que todas las ofertas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se declaran válidas las mismas.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, sugiere la adjudicación de la Licitación de referencia a la firma **GRUPO EXPO S. A.** teniendo en cuenta sus antecedentes en eventos de similar características, y por ser la oferta de menor valor, que cumple con la totalidad de lo requerido.

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo al informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **GRUPO EXPO S.A.**, la Licitación Privada n° 01/2018 por la Contratación de Servicios de Ambientación General y Técnica – Ceremonia Entrega Premios Estrella de Mar 2018 por un monto total de Pesos Novecientos Ochenta y Seis (\$ 986.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la ampliación de información, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 03 Inc 03 P.Pcial. 9 P.Parcial.1 del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2017 prorrogado.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Contaduría del Ente, a efectuar las devoluciones de las Garantías de Ofertas presentadas por las firmas proponentes, a saber: FABBRI ADRIAN MARCELO, s/recibo de Tesorería 461, y GRUPO EXPO S.A., s/recibo de Tesorería 463, este último una vez dado cumplimiento a la Garantía de Adjudicación de acuerdo al artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4°.- El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Noventa y Ocho Mil Seiscientos (\$ 98.600.-) de acuerdo con el Artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 24° del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan el Departamento de Administración y Personal, Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.
REGISTRADA BAJO EL N° 038

Mar del Plata, 29 de enero de 2018

VISTO el Expediente 40 Letra R Año 2018, por el cuál se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 04/2018, por la Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 35/2018, se declara de Interés Turístico, la realización de los Carnavales Marplatenses 2018.

Que la programación de los mismos, prevé festejos en barrios de toda la ciudad, constituyendo una verdadera fiesta en la que miles de residentes y turistas disfrutan de la música y el baile de murgas y comparsas locales, estableciendo para el día 12 de Febrero de 2018 el Corso Central.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, con fecha 23 de enero de 2018, mediante Solicitud de Pedido N° 46/2018, solicita la contratación de la producción técnica del evento, de acuerdo a las especificaciones adjuntas, por un total de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).

Que de acuerdo con los valores actualizados vigentes a partir del 1° de junio de 2017 (L.O.M.), la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos para la realización de una Licitación Privada.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicho cuerpo normativo cuenta con la aprobación del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

Que la Asesoría Letrada no formula observaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría analiza dicho pliego y produce la imputación preventiva del gasto en el Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Privada 04/2018, por la “**Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018**”, con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 5 de febrero de 2018, a las 12.00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- Designar a la Lic. Ingrid Gaertner, al señor Diego Caldiero y al señor Daniel Luna, todos funcionarios del Ente Municipal de Turismo, para integrar la Comisión de Pre Adjudicación de Ofertas de la Licitación Privada N° 04/2018 por la “**Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018**”.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 03 - P.Principal 09 - P.Parcial 01 - Apartado 0 “Ceremonial”, del Presupuesto del Ejercicio 2017 prorrogado.

ARTICULO 5°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO N° 039

Mar del Plata, 30 de enero de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la señora Marta

Zumpano, mediante nota n° 1599/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización de la **8° Edición de la Fiesta del Carnaval de Mar del Plata y Acto Elección Reina del Carnaval**, a realizarse los días 12 y 13 de febrero, en las instalaciones del Arena MDQ, de nuestra ciudad.

Que en esta edición, el Festival FoodArt Mar del Plata cede el espacio del Arena MDQ para escenario y sonido, para la realización de este tradicional evento.

Que con la participación vecinal, este Carnaval ofrecerá una jornada de alegría y entretenimiento para todas las edades, generando un espacio, para que todos podamos disfrutar, de alegría, brillo, color y movimiento.

Que este evento contará con shows de murgas en vivo, comparsas, conjuntos musicales, además de la tradicional Elección de las Representantes del Carnaval en las diversas fiestas locales y zonales que se realicen.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta propuesta, que incorpora un espectáculo público y gratuito a la oferta recreativa de Mar del Plata durante la Temporada de Verano.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la **8° Edición de la Fiesta del Carnaval de Mar del Plata y Acto Elección Reina del Carnaval**, a realizarse los días 12 y 13 de febrero, en las instalaciones del Arena MDQ, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos surja de los artículos 118, 160,200,275, 278, 490, 833, 850,852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786,1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 040

Mar del Plata, 30 de enero de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la señora Margarita del C. Liberatore y el señor Cura Párroco de la Parroquia Jesús Obrero, P. Hernán Gómez, mediante nota n° 1598/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma refieren a la realización de la 9° Edición del “*Rosario Iluminado*”, a llevarse a cabo el día 3 de febrero de 2018, en Playa Varese (publica), de nuestra ciudad.

Que este acontecimiento es organizado por el Grupo de Oración Inmaculada Madre del Divino Corazón Eucarístico de Jesús con la autorización de la Diócesis de Mar del Plata, y Parroquia Jesús Obrero, orientado a toda la comunidad residente y turistas que quieran participar del mismo.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer actividades culturales de esta naturaleza, que suman un acontecimiento de singulares características a la oferta turística y recreativa de la ciudad en Temporada de Verano, diversificando su Calendario de Actividades.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización de la novena edición del “*Rosario Iluminado*”, a llevarse a cabo el día 3 de febrero de 2018, en Playa Varese (publica), de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 041

Mar del Plata, 30 de enero de 2018

VISTO el pedido formulado por el Departamento Asistencia al Turista; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la cobertura del servicio en los distintos Centros de Información Turística, en horarios intermedios.

Que consecuentemente, el personal de dicha Área debe trasladarse a otros puestos de información para terminar su jornada de labor.

Que, con el fin de poder solventar los gastos de traslado de dichos agentes, se considera procedente destinar un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5000.-), con cargo de rendición de cuenta a la **Lic. Nidia Flora Guichandut**, los que serán destinados a la carga de tarjetas de colectivo.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º .- Asignar a la agente **Nidia Flora Guichandut**, (Legajo N° 8910, Jefe de Departamento Asistencia al Turista), la suma de CINCO MIL PESOS (\$5000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 4 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 1 “TRANSPORTE”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Mensualmente la señora **Nidia Flora Guichandut**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 042

Mar del Plata, 31 de enero de 2018

VISTO el Acto de Entrega de Nominaciones y el Acto de Ceremonia de los “Premios Estrella de Mar 2018” y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha, se realizará el Acto de Entrega de Nominaciones de los Premios Estrella de Mar 2018, y el día 5 de febrero de 2018, se realizará la Ceremonia de Entrega de los Premios Estrella de Mar 2018, premio instituido por la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon con carácter oficial y permanente.

Que el mismo, ha sido declarado de Interés Municipal por Decreto N° 372/2000.

Que es de gran prestigio a nivel nacional, y premia los espectáculos teatrales, musicales y artísticos en general que se realizan en nuestra ciudad.

Que parte de la conducción de la Ceremonia de Entrega de los Premios Estrella de Mar 2018, estará a cargo de la señora VIVIANA CANOSA, por lo que percibirá la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), y el Acto de Entrega de Nominaciones y parte del Acto de Ceremonia de los “Premios Estrella de Mar 2018”, estará a cargo del señor JULIAN PABLO LABRUNA, el que percibirá un monto de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), lo que hace un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000).- .

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la contratación de la señora VIVIANA CANOSA (D.N.I. N° 22.201.631), quien tendrá a su cargo parte de la conducción de la Ceremonia de Entrega de los Premios Estrella de Mar 2018, por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), y del señor JULIAN PABLO LABRUNA,(D.N.I. N° 25.770.494), a cargo de la conducción del Acto de Entrega de Nominaciones y parte del Acto de Ceremonia de los Premios Estrella de Mar 2018, por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), lo que hace un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 - Inciso 3 - Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 – “Servicios de Ceremonial”, del Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

ARTÍCULO 3º.- Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales , Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 043

Mar del Plata, 31 de enero de 2018

VISTO el Expediente 41 Letra M Año 2018 por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 02/2018 para la “**Servicio de Impresión, Fotocromía y Diseño Gráfico de Guías de Actividades**; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing solicita la impresión de un total de 156.700 guías de actividades para el período comprendido entre los meses de marzo 2018 y enero de 2019, con un costo estimado de Pesos Un Millón Doscientos Diez Mil Ciento Ochenta y Ocho (\$ 1.210.188.-) .

Que las mismas se confeccionan mensualmente de acuerdo a organigrama y cantidad de páginas, distribuyéndose en todas las acciones promocionales proyectadas durante el año.

Que la Jefatura de Compras de acuerdo el monto estimado, elabora el Pliego de Bases y Condiciones para una Licitación Privada, el cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que que se hace necesario conformar la Comisión de Pre Adjudicación en un todo de acuerdo al art. 19º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Que la Jefatura de Compras corrige las observaciones sugeridas en el dictamen legal.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Llamado y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública n° 02/2018 para la “**Servicio de Impresión, Fotocromía y Diseño Gráfico de Guías de Actividades**, con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Doscientos Diez Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/00 (\$ 1.210.188.-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 07 de febrero de 2018, a las 14:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Pcial. 5 P.Parcial.3 Apartado 0 “Servicio de Impresión” del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2017.

ARTICULO 4°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 19° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la **Lic. Flora Guichandut**, Jefe del Departamento de Asistencia al Turista; **Lic. Ingrid Gaertner**, Jefe Departamento de marketing y la Sra. **Silvia Orzewski**, Jefe División de Promoción, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing y Asistencia al Turista y Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 044

Mar del Plata, 01 de febrero de 2018.

VISTO: el pedido formulado por la Directora de Unidades

Turísticas Fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que la referida dependencia cumple funciones de inspectoría en las playas, por lo que debido a la tarea de campo debe obligatoriamente trasladarse a distintos puntos del frente costero.

Que por lo tanto se considera procedente destinar la suma de: QUINIENTOS PESOS (\$ 500.-), con cargo de rendición de cuenta a los agentes: Longhi Mauro, legajo N° 29263- Norberto Fonseca, Legajo N° 33.781, Zubeldía Bund, María, Legajo N° 33130 y Camila Santos, Legajo N° 33.776 de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, lo que hace un monto total de PESOS DOS MIL (\$2.000.-).

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Asignar a cada uno de los agentes de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, que se detallan: la suma de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

AGENTE	LEGAJO
Norberto Fonseca	33781
Camila Santos	33.776
Maria Susana Zubeldia Bund	33.130
Mauro Luis Longhi	29.263

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a: Actividad Central 01 – Inc. 03 - Ppal 5 - P. Parcial 1, “Transporte”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Mensualmente los agentes mencionados en el artículo 1° de la presentes resolución rendirán debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de la impresión de la tarjeta SUBE.

ARTÍCULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 045

Mar del Plata, 01 de febrero de 2018

VISTO el Expediente 39 Letra J Año 2018 Cuerpo 01, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 03/2018, para la contratación del **Servicio de Limpieza - Año 2018**, del Ente Municipal de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con servicio de limpieza para el mantenimiento de las dependencias (Sede Central y puestos de Información Turística) a partir del día 1º de marzo de 2018 o desde el momento de su adjudicación, razón por la cual el Departamento de Administración y Personal solicita el servicio mediante Solicitud de Pedido N° 44/2018.

Que para tal servicio se efectúa una estimación de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil (\$ 1.155.000.-) conformando el mismo, el Presupuesto Oficial.

Que atento a ello, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Licitación Privada.

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que elevado dicho Pliego al Departamento de Administración y Personal, este no realiza observaciones al mismo.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Que la Jefatura de Compras efectúa las correcciones sugeridas por la Asesoría Letrada, adjuntando nuevamente el PBC.

Por todo ello

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **Licitación Privada N° 03/2018, para la contratación del Servicio de Limpieza - Año 2018**, del Ente Municipal de Turismo, con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 1.155.000.-)

ARTICULO 2º.- Fijar para el día 9 de febrero de 2018, a las 14:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Actividad Central 01 - Inciso 3- Ppal. 3- Pparcial 7 - "Servicio de Limpieza" del Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

ARTICULO 4.- Designar a la Dra. Carolina Muzzio y el Sr. Martin Broso, para integrar a Comisión de Pre Adjudicación de las Ofertas de las propuestas de la Licitación Privada 03/2018 para la "Contratación del Servicio de Limpieza - Año 2018, del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Administración, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 046

Mar del Plata, 01 de febrero de 2018

VISTO: El expediente 43-M-2018 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria del EMTUR en los portales de noticias **WWW.ELMARPLATENSE.COM** y **WWW.ROSARIONUESTRO.COM**, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de comunicar nuevos emprendimientos, novedades en actividades y recreación que son multiplicadores de la marca "Mar del Plata"; así como la difusión de Campañas de Conciencia Turística y de acontecimientos de interés que se realizan en la ciudad, durante la temporada y próximos meses.

Que por tal motivo, se solicitó presupuesto para tener una pauta publicitaria a la firma WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A. (titulares de los portales de noticias **WWW.ELMARPLATENSE.COM** y **WWW.ROSARIONUESTRO.COM**), portales que reflejan la actualidad periodística e informativa de los hechos que ocurren en nuestra ciudad.

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 48/18 requiere la contratación de un (1) banner digital que alternará en la web de ambos portales, en dos medidas de 950 x 90 píxeles (www.elmarplatense.com) y 300 x 600 píxeles (www.rosarionuestro.com), durante un periodo de tres meses (febrero, marzo y abril) del corriente año.

Que el valor de la contratación asciende a un costo mensual total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-), ascendiendo el monto total de la publicación a Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-).

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A., por la contratación de un (1) banner digital que alternará en la web de ambos portales, en dos medidas de 950 x 90 píxeles (www.elmarplatense.com) y 300 x 600 píxeles (www.rosarionuestro.com), durante tres meses (febrero, marzo y abril), por un costo mensual total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-), ascendiendo el monto total de la publicación a Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” , del Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las impresiones de pantalla con los banner pautados con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto. de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 047

Mar del Plata, 02 de febrero de 2018

VISTO el Expediente 33 Letra M Año 2018, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 01/2018 para la contratación de “Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Resolución N° 23/2018, con fecha 29 de enero de 2018, se procede a la apertura de la Licitación de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de ocho (8) invitaciones cursadas a distintas firmas relacionadas con el rubro, más la publicación ante la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon en el Calendario de Licitaciones, se receptionan dos (2) ofertas en total.

Que las mismas corresponden a las firmas: Nieuw S.A., y Alpe S.A., considerándose como válida sólo la oferta de la firma Alpe S.A..

Que se rechaza la oferta de la firma Nieuw S.A., por consignar en su oferta la leyenda “*que los precios están referenciados a enero 2018 y quedan sujetos a modificaciones según la fluctuación de los valores de los insumos*”, condicionando al PBC dado que éste establece “*el precio contractual es la total y única compensación que recibirá el adjudicatario por el servicio prestado objeto de este Concurso de Precios, eximiendo al Ente Municipal de Turismo de toda responsabilidad que no sea el precio pactado*”.

Que existiendo una única oferta válida, la Jefatura de Compras sugiere realizar un segundo llamado con el objeto de obtener mayores cotizaciones y que atento a ello, se hace necesario fijar día y hora para el Segundo Llamado.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la imputación preventiva por el primer llamado.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Rechazar la oferta de la firma Nieuw S.A., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Declarar fracasado el Primer Llamado del Concurso de Precios N° 1/2018 para la contratación de “Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata” y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Segundo Llamado del Concurso de Precios N° 1/2018 para la contratación de “Logística de Servicios Gastronómicos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata”, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS (\$ 207.606.-).

ARTICULO 3º.- Fijar para el día 16 de Febrero de 2018 a las 14:00 hs., la apertura de ofertas para el Segundo Llamado, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 - P.parcial 9 – Apartado 0 “Otros” del Presupuesto de Gastos prorrogado 2017.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 048

Mar del Plata, 5 de febrero de 2018

VISTO: el Acto de la Ceremonia de Entrega de los Premios Estrella de Mar 2018 y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha, se realizará la Ceremonia de Entrega de los Premios Estrella de Mar 2018, premio instituido por la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon con carácter oficial y permanente.

Que el mismo, ha sido declarado de Interés Municipal por Decreto N° 372/2000.

Que es de gran prestigio a nivel nacional, y premia los espectáculos teatrales, musicales y artísticos en general que se realizan en nuestra ciudad, dándose cita para la Entrega de los Preciados Premios Estrella de Mar en las instalaciones del Teatro Auditorium.

Que atento ello, se requiere la contratación de las instalaciones y personal del Teatro Auditorium, como así también el uso de equipos propios del Teatro, con la Asociación Amigos Teatro Auditorium, por un valor total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-).

Que el gasto se encuadra dentro de las previsiones del artículo n° 156, inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, quien imputa el gasto al Programa 16 – Actividad 03 - Inciso 3 - Partida Principal 9 – Partida Parcial 1 – “Servicios de Ceremonial”, del Presupuesto de Gastos prorrogado 2017.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación de las instalaciones y personal del Teatro Auditorium, como así también el uso de equipos propios del Teatro, para la realización del Acto de Ceremonia de Entrega de los Premios Estrella de Mar 2018 , por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.-), con la Asociación Amigos Teatro Auditorium, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente se deberá imputarse al Programa 17 – Actividad 03 - Inciso 03 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – “Otros”, del Presupuesto de Gastos del año 2017.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 049

Mar del Plata, 05 de febrero de 2018

VISTO: la presentación efectuada por el señor Nicolas Godoy, mediante nota n° 161/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización del “**4° CORSO APASIONADO**”, a realizarse los días 9 y 10 de febrero, en las instalaciones del Patinódromo Municipal Adalberto Lugea del Parque de los Deportes Teodoro Bronzini.

Que dicho evento está organizado por el Centro Murga de los Apasionados del Carnaval, con 6 años de trayectoria en la cultura marplatense.

Que será un evento con entrada libre y gratuita para toda la familia, donde turistas y residentes podrán disfrutar de un momento de festejo y diversion, ideal para la temporada.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta propuesta, que incorpora un espectáculo público y gratuito a la oferta recreativa de Mar del Plata durante la Temporada de Verano.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**4° CORSO APASIONADO**”, a realizarse los días 9 y 10 de febrero, en las instalaciones del Patinódromo Municipal Adalberto Lugea del Parque de los Deportes Teodoro Bronzini. de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos surja de los artículos 118, 160,200,275, 278, 490, 833, 850,852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786,1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.
REGISTRADA BAJO EL N° 050

Mar del Plata, 5 de febrero de 2018

VISTO, el Expediente 40 Letra R Año 2018, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 04/2018, para la “Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Resolución 039/2018, con fecha 05 de febrero de 2018 se procedió a la apertura de la Licitación Privada n° 04/2018, por la “Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018”.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de cinco (5) invitaciones efectuadas, más las publicaciones de Ley (Boletín Oficial, diarios locales y Nacionales), y ante la página web de la Municipalidad de Gral. Pueyrredón en el Calendario de Licitaciones, si bien la Tesorería informa la constitución de la Garantía de Oferta (Artículo 14º PBC) de la firma Event Assistance S.R.L., no se recibió ninguna oferta para la mencionada Licitación.

Que atento a ello, es procedente y obligatorio la realización de un Segundo Llamado.

Que se hace necesario fijar día y hora para el Segundo Llamado.
Que la Contaduría del Ente ha efectuado la imputación preventiva por el primer llamado.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Declarar desierto el primer Llamado de la Licitación Privada 04/2018, “Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018”, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Segundo Llamado de la Licitación Privada 04/2018, “Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018”, con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).

ARTICULO 2º.- Fijar para el día 07 de febrero de 2018, a las 11:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 03 - P.Principal 09 - P.Parcial 01 - Apartado 0 del Presupuesto del Ejercicio 2017 prorrogado.

ARTICULO 4º.- Eximir a la firma Event Assistance S.R.L. (recibo Tesorería 466) de realizar la garantía de oferta del artículo 14º del PBC, ante el supuesto caso de presentarse al Segundo Llamado.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 051

Mar del Plata, 6 de febrero de 2018.

VISTO el Expediente 38 Letra J Año 2018, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 05/2018 para la contratación del “Servicio de Vigilancia” para la sede del Ente Municipal de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con un Servicio de Vigilancia para las dependencias del Ente Municipal de Turismo –Sede Central- que cubra de 16:00 a 09:00 horas de lunes a viernes, y los sábados, domingos y feriados de 00:00 a 24 horas, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2018 (ó desde el momento de su adjudicación) y hasta el 31 de agosto de 2018, correspondiendo a un total de 3.548 horas, más la contratación de 150 horas a demanda por parte del Ente para cubrir eventualidades, razón por la cual el Departamento de Administración y Personal solicita el servicio mediante Solicitud de Pedido N° 52/2018.

Que para la contratación de dicho servicio se ha estimado como Presupuesto Oficial un total de Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuarenta y Dos (\$ 477.042-).

Que atento a ello, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Licitación Privada.

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que elevado dicho Pliego al Departamento de Administración y Personal, al igual que la Asesoría Letrada no formulan observaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada n° 05/2018 para la contratación del “Servicio de Vigilancia” para la sede del Ente Municipal de Turismo con un Presupuesto Oficial de Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuarenta y Dos (\$ 477.042-).

ARTICULO 2º.- Fijar para el día 19 de febrero de 2018, a las 11:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Actividad Central 01 - Inciso 3- Ppal. 9- Pparcial 3 – Apartado 0 “Servicio de Vigilancia” del Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

ARTICULO 4.- Designar a la Dra. Carolina Muzzio y al Sr. Martín Broso, para integrar la Comisión de Pre Adjudicación de las Ofertas de las propuestas de la Licitación Privada 05/2018 para la “Contratación del Servicio de Seguridad del Ente Municipal de Turismo”.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Administración, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 052

Mar del Plata, 7 de febrero de 2018

VISTO, el Expediente 40 Letra R Año 2018, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 04/2018 para la “Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución n° 051/2018, con fecha 7 de febrero de 2018 se procede a la apertura del 2do. Llamado de la Licitación Privada de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de 5 invitaciones efectuadas a distintas firmas relacionadas con el rubro e inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, más la publicación ante la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredón en el Calendario de Licitaciones, la Tesorería del Ente informa que no se constituyeron Garantías de Oferta correspondientes al Segundo Llamado, manteniéndose vigente la Garantía constituida por Event Assistance S.R.L. en el primer llamado.

Que se recepciona un único sobre perteneciente a dicha firma, con una oferta económica de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Tres Mil (\$ 1.253.000.-).

Que la propuesta se rechaza en el acto de apertura por apartarse de las cláusulas del pliego y fijar condiciones incompatibles al mismo.

Que atento a ello, corresponde la devolución de la Garantía de Oferta de \$24.000, según Recibo N° 0466 de la Tesorería del Ente, constituida por la firma Event Assistance S.R.L..

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Rechazar la propuesta de la firma EVENT ASISSTENCE SRL por el Segundo Llamado de la Licitación Privada n° 04/2018 para la “Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Declarar fracasado el Segundo Llamado de la Licitación Privada n° 04/2018 para la “Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018”, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la devolución de la Garantía de Oferta constituida por la firma Event Assistance S.R.L., por un monto total de Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000) según Recibo N° 0466 de la Tesorería del Ente.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 053

Mar del Plata, 08 de febrero de 2018

VISTO: el expediente N° 40 - R - 2018 Cuerpo 1, Alcance 1, mediante el cual se siguen las actuaciones relacionadas con los **CARNAVALES MARPLATENSES 2018**, a llevarse a cabo del 26 de enero al 3 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 035/18, se declaró de Interés Turístico a la realización de los “**CARNAVALES MARPLATENSES 2018**”.

Que asimismo, cuenta con la autorización del Honorable Concejo Deliberante mediante Decreto N° 76/18.

Que este Ente Municipal de Turismo se encuentra trabajando con las Asociaciones Civiles que nuclean a las murgas y comparsas de la ciudad, **CAR.MA.** (Carnavales Marplatenses) y **M.O.M.O.** (Movimiento Originado por Murgas Organizadas), a fin de brindar en esta

oportunidad un nuevo apoyo en el desarrollo de los Corsos Barriales que las mencionadas agrupaciones organizan como en años anteriores, en distintos puntos de la ciudad.

Que las Asociaciones trabajan de manera conjunta para desarrollar un cronograma de Corsos Barriales en distintos sectores de la ciudad.

Que para el logro de los objetivos, las mencionadas ONG's que nuclean a las murgas y comparsas de la ciudad, solicitaron a este EMTUR el apoyo financiero, a través del otorgamiento de subsidios.

Que en virtud de que el movimiento murguero y de comparsas ha ido creciendo a través del tiempo, generando un espacio para la participación vecinal, brindando jornadas de alegría y entretenimiento para los marplatenses, y dado que los costos que demandan dichas tareas son importantes, es que se considera positivo acompañar a los “**Carnavales Marplatenses 2018**” con el otorgamiento de respectivos subsidios a **M.O.M.O.** (Movimiento Originado por Murgas Organizadas), y a **CAR.MA.** (Carnavales Marplatenses), por un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-), y un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), respectivamente.

Que este año dichas organizaciones han trabajado mancomunadamente con este EMTUR, y han adquirido un rol protagónico dentro de la organización del acontecimiento, los valores previamente mencionados corresponden al pago de AADICAPIF, SADAIC, traslados a los diferentes corsos barriales en la ciudad, seguros, viandas e indumentaria, locución, y otros tipos de recursos y herramientas que fueran necesarios para la realización de los “**Carnavales Marplatenses 2018**”.

Que la Contaduría informa que, en el Presupuesto elevado para el Ejercicio actual, se ha previsto una partida especial para el otorgamiento de este tipo de colaboraciones a aquellas instituciones sin fines de lucro que trabajan con la organización de distintas actividades que congregan a gran cantidad de vecinos y turistas de nuestra ciudad.

Que el Área Contable considera además, que conforme a la facultad conferida por los artículos 131 al 134 inclusive del Reglamento de Contabilidad y Administración, con las exigencias de la reglamentación establecida por el Decreto N° 652/82, y estando los citados fondos en este Ente, podrían otorgarse los subsidios solicitados, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

Que al propio tiempo informa la imputación presupuestaria correspondiente al gasto.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar al **Movimiento Originado por Murgas Organizadas (M.O.M.O.)** un subsidio de PESOS DOSCIENTOS CAURENTA MIL (\$ 240.000.-), con destino a los “**Carnavales Marplatenses 2018**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Otorgar a **Carnavales Marplatenses (CAR.MA.)** un subsidio de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), con destino a los “**Carnavales Marplatenses 2018**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Las entidades mencionadas en el artículo 1º y 2º deberán presentar en el Departamento de Administración y Personal, acompañadas por notas firmadas por el Presidente y Secretario de las mismas, la debida rendición de cuentas de los gastos incurridos, con motivo de la realización de los citados carnavales, en un plazo no mayor de **treinta (30) días, respecto de la fecha del último corso barrial.** Los citados comprobantes deberán cumplir con todos los requerimientos de facturación establecido por la AFIP, que reglamenta la Resolución 3419 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Las asociaciones mencionadas deberán presentar en la Tesorería del Ente, la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, de dónde surgirá la conformación de sus autoridades.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande lo dispuesto deberá imputarse a Programa 16 – Act. 03 - Inciso 5 – Partida principal 1 – Partida Parcial 7 – Apartado 0 - “Transferencias a otras Entidades Culturales y Sociales sin fines de lucro”, del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2017, la que cuenta con crédito suficiente.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento Administrativo y a sus efectos intervengan la Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 054

Mar del Plata, 9 de febrero de 2018

VISTO el Expediente 46 Letra M Año 2018 Cpo 1, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la pauta publicitaria en la Revista GENTE, para la promoción de MAR DEL PLATA y como destino Turístico en Semana Santa, y

CONSIDERANDO:

Que la EDITORIAL ATLANTIDA S.A. presenta propuesta publicitaria de dos páginas a color en la REVISTA GENTE.

Que la Revista Gente cuenta con una trayectoria de más de 50 años en el Mercado Editorial.

Que dicha Revista, año tras año elige nuestra ciudad para la realización de su tradicional fiesta de Temporada de Verano, evento donde estarán presentes todas las personalidades que se encuentran realizando espectáculos y actividades en la ciudad.

Que la Revista cuenta con una tirada de más de 60.000 ejemplares semanales con alcance nacional, por el cual el Departamento de Marketing requiere la contratación de la presencia publicitaria en dos páginas de la misma, la primera con publicación el día 20 de febrero de 2018 en la edición de cobertura de la Fiesta de la Revista, y la segunda con fecha a determinar por el Ente Municipal de Turismo para promocionar nuestra ciudad con vistas a Semana Santa 2018, mediante Solicitud de Pedido 58/18, por un monto total de Pesos SESENTA MIL (\$60.000).

Que si bien éste monto se encuentra dentro del monto que establece la LOM para contrataciones directas, la firma Editorial Atlántida S.A., es propietaria y editora de la revista mencionada, está comprendida en las excepciones del art. 156 inc.1º) de la LOM, (exclusividades).

Que la Contaduría procede a la imputación preventiva del gasto.
Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma EDITORIAL ATLANTIDA S.A., la contratación de de dos páginas a color con publicidad de nuestra ciudad en la REVISTA GENTE con un costo total de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-), a razón de \$ 30.000 cada publicación, en un todo de acuerdo a la propuesta adjunta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberán imputarse a: Programa 16 - Act. 2 - Inc. 03 P.Principal 6 - P.Parcial 1 – Apartado 0 - “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos prorrogado Año 2017.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga la División de Promoción, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 055

Mar del Plata, 9 de febrero de 2018

VISTO el Expediente 45 Letra M Año 2018 Cpo1, por el cual se tramita la pauta publicitaria en el portal de viajes digitales www.despegar.com; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura del Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido 54/18, requiere la contratación de una pauta publicitaria por un período de dos (2) meses, con la exhibición de banners en el sitio principal de búsqueda, en web móvil y display en audiencia de nichos.

Que el costo total es de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-), y contempla un total de 1.767.000 impresiones en un periodo de 2 meses, de acuerdo a presupuesto adjunto de la firma Despegar.com.ar S.A. e informe de la Jefatura del Departamento de Marketing.

Que el seguimiento de audiencia que posee el portal es el de más alta presencia en el medio digital, por lo que la presencia de Mar del Plata en banners representaría mayores oportunidades de ser elegidos como el destino de escapadas, relax o largas estadias.

Que si bien el monto de la propuesta supera el monto de contratación directa en términos del artículo 151 de la LOM, la firma DESPEGAR.COM.AR S.A., es propietaria de dicho portal, encontrándose dentro de las excepciones de esta Ley y encuadrándose en las previsiones del art. 156 inc. 1) “Exclusividades”.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma DESPEGAR.COM.AR S.A. la contratación de una pauta publicitaria, por un período de dos meses con un total de 1.767.000 impresiones, por un monto total de hasta Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-), en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, por un total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-), deberá imputarse a: Programa 17 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 - “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos Prorrogado 2017.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las impresiones de pantalla con la pauta contratada con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADO BAJO N° 056

Mar del Plata, 9 de febrero de 2018

VISTO el Expediente 40 Letra R Año 2018, mediante el cual se tramitan las actuaciones para la realización de los Carnavales Marplatenses 2018, y:

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de febrero se realizará el tradicional Corso Central, fecha cierre en dónde todas las agrupaciones relacionadas con el Carnaval -Murgas, Comparsas, Batucadas, etc., harán su despliegue artístico, cultural y social.

Que por Resolución N° 35/2018, se declara de Interés Turístico la realización de los Carnavales Marplatenses 2018, y mediante Decreto N° 76/18 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó el uso del espacio público.

Que los Carnavales Marplatenses constituyen ya una verdadera fiesta en la que miles de residentes y turistas disfrutan de la música y el baile de más de veinte murgas y comparsas locales, que durante todo el año trabajan con jóvenes y adultos de diferentes realidades unidos por la pasión y el espíritu carnavalesco, con sus trajes y coreografías alegóricas, todo ello en un despliegue de alegría, brillo, color y movimiento.

Que la conducción del Corso Central, como Cierre de los Carnavales Marplatenses, estarán a cargo de la señora MARÍA GABRIELA AZCOITIA, por lo que percibirá la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-), y del señor JOSÉ ARIEL ARIZABALO – PEPE BASKO, el que percibirá un monto de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000), lo que hace un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000).- .

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación de la señora MARÍA GABRIELA AZCOITIA (D.N.I. N° 20.330.704), y del señor JOSÉ ARIEL ARIZABALO – PEPE BASKO (D.N.I. N° 21.126.164), quienes estarán a cargo de la conducción del Corso Central como Cierre de los Carnavales Marplatenses 2018, el que se llevará a cabo el día 12 de febrero de 2018, y por un monto de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000), respectivamente, lo que hace un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 – Artículo 3 - Inciso 3 - Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 – “Ceremonial”, del Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales , Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 057

Mar del Plata, 9 de febrero de 2018

VISTO el Expediente 40 Letra R Año 2018, mediante el cual se tramitan las actuaciones para la realización de los Carnavales Marplatenses 2018, y:

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de febrero se realizará el tradicional Corso Central, fecha cierre en dónde todas las agrupaciones relacionadas con el Carnaval -Murgas, Comparsas, Batucadas, etc., harán su despliegue artístico, cultural y social.

Que por Resolución N° 35/2018, se declara de Interés Turístico la realización de los Carnavales Marplatenses 2018, y mediante Decreto N° 76/18 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó el uso del espacio público.

Que los Carnavales Marplatenses constituyen ya una verdadera fiesta en la que miles de residentes y turistas disfrutan de la música y el baile de más de veinte murgas y comparsas locales, que durante todo el año trabajan con jóvenes y adultos de diferentes realidades unidos por la pasión y el espíritu carnavalesco, con sus trajes y coreografías alegóricas, todo ello en un despliegue de alegría, brillo, color y movimiento.

Que como todos los años, luego de la realización del desfile y de los shows de las agrupaciones, se cerrará con un espectáculo musical para todo público a cargo del grupo “**ARTISTAS ARIEL CASCO**”, representada por el señor **Gustavo Martínez** en carácter de apoderado, cuyo costo de contratación asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$ 141.000.-).

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación del grupo “**ARTISTAS ARIEL CASCO**”, para la realización del espectáculo musical como parte del Acto Cierre de los Carnavales Marplatenses 2018, a realizarse el día 12 de febrero de 2018, y cuyo costo de contratación asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$ 141.000.-).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 – Artículo 3 - Inciso 3 - Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 – “Ceremonial”, del Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales , Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 058

Mar del Plata, 9 de febrero de 2018

VISTO el Expediente 40 Letra R Año 2018, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n°04/2018 por la Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°39/2018, se aprueba el PBC del Llamado a Licitación Privada N°4/2018, por la Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2018, fijándose como fecha de apertura el día 5 de febrero próximo pasado.

Que con dicha fecha, y por Resolución N°51/2018, se declara desierto el 1er. Llamado, fijándose para el día 7 de febrero de 2018, la fecha de apertura del Segundo Llamado.

Que el día fijado, se procede a la apertura del Segundo Llamado, presentándose una única propuesta, correspondiente a la firma EVENT ASSISTANCE S.R.L., cotizando un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CIENCIENTA Y TRES MIL (\$1.253.000).

Que la Resolución N°53/2018, rechaza la propuesta de la firma EVENT ASSISTANCE S.R.L., por apartarse de las cláusulas del pliego y fijar condiciones incompatibles con el mismo, y se declara fracasado el Segundo Llamado.

Que atento las circunstancias acaecidas y anteriormente mencionadas, el escaso tiempo con que se cuenta para la realización del evento, como así también la relevancia que tiene el Corso Central de los Carnavales Marplatenses, para residentes y turistas que llegan a nuestra ciudad en ocasión al fin de semana largo, la Jefatura de Compras informa, *que el Art. 187 del Reglamento de Contabilidad establece para licitaciones públicas, que ante el fracaso del primer y segundo llamado, “podrá recurrirse a la excepción prevista en el Art. 156 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades”, siendo aplicable el mismo mediante el Art. 190 a las licitaciones privadas. Dicho artículo establece:”Como excepción a lo prescripto en el art. 151, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 5) Cuando habiéndose realizado dos concursos o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes”.*

Que de acuerdo a ello, la Jefatura de Compras procede a realizar las contrataciones pertinentes a efectos de la realización del evento: escenario móvil, staks, mangrullo, tarimas, vallados, baños químicos y gazebos a la firma MODUMETAL S.R.L. (Solicitud de Pedido N°69); los servicios de iluminación, sonido, pantallas led, energía eléctrica-generadores, comunicación y material decorativo a la firma EVOLUCIONART S.R.L. (Solicitud de Pedido N°71); la contratación de los servicios de coordinación general a la firma TRIJELLY S.R.L. (Solicitud de Pedido N°65); la contratación de los servicios de coordinación áreas técnicas con informes de estructuras, electricidad y planeamientos baños a la firma STABILE HUGO (Solicitud de Pedido N°64); la contratación de los servicios de seguridad privada a la firma HAWK AGENCIA S.A. (Solicitud de Pedido N°67); la contratación de los servicios de 20 socorristas a la firma SPADARI HERNAN OMAR (Solicitud de Pedido N°70); la contratación de los servicios de limpieza posterior al evento a la firma HIPOLITO INTEGRAL S.A. (Solicitud de Pedido N°66).

Que la Contaduría procede a las imputaciones preventivas de los gastos que ascienden a \$1.124.527,20 en el Presupuesto de Gastos 2017 prorrogado.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma MODUMETAL S.R.L., por un monto de hasta Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos (\$ 399.300.-) la contratación del escenario móvil, staks, mangrullo, tarimas, vallados, baños químicos y gazebos para el Corso Central de Carnavales Marplatenses 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido, al presupuesto presentado, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Adjudicar a la firma EVOLUCIONART S.R.L., por un monto de hasta Pesos Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Diez (\$ 376.310.-), la contratación de los servicios de iluminación, sonido, pantallas led, energía eléctrica-generadores, comunicación y material decorativo para el Corso Central de Carnavales Marplatenses 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido, al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Adjudicar a la firma TRIJELLY S.R.L., por un monto de hasta Pesos Ciento Veintisiete Mil Cincuenta (\$ 127.050.-) la contratación de los servicios de coordinación general para el Corso Central de Carnavales Marplatenses 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido, al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°.- Adjudicar a la firma STABILE HUGO, por un monto de hasta Pesos Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 125.840.-), la contratación de los servicios de coordinación áreas técnicas con informes de estructuras, electricidad y planeamientos baños para el Corso Central de Carnavales Marplatenses 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido, al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 5°.- Adjudicar a la firma HAWK AGENCIA S.A., por un monto de hasta Pesos Sesenta Mil Quinientos (\$ 60.500.-), la contratación de los servicios de seguridad privada para el Corso Central de Carnavales Marplatenses 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido, al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 6°.- Adjudicar a la firma SPADARI HERNAN OMAR, por un monto de hasta Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-), la contratación de los servicios de 20 socorristas para el Corso Central de Carnavales Marplatenses 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido, al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 7°.- Adjudicar a la firma HIPOLITO INTEGRAL S.A., por un monto de hasta Pesos Cinco Mil Quinientos Veintisiete con 20/100 (\$ 5.527,20.-), la contratación de los servicios de limpieza posterior a la finalización del Corso Central de Carnavales Marplatenses 2018, en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido, al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° a 7° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 03 - P.Principal 09 - P.Parcial 01 - Apartado 0, del Presupuesto del Ejercicio 2017 prorrogado.

ARTICULO 9°.- El/los adjudicatario/s deberán presentar con fecha anterior al evento y será/n en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia o negligencia de sus agentes y obreros, como también de la mala fe o falta de honradez en el suministro y empleo de materiales y materias primas. El adjudicatario responderá en todos los casos directamente al Ente Municipal de Turismo y/o terceros de los daños y perjuicios producidos a las personas o a las cosas con motivo de los trabajos, cualquiera sea su causa o naturaleza, quedando entendido que sobre eso no tendrá derecho a pedir compensaciones mientras no provengan de órdenes del Ente Municipal de Turismo, errores o insuficiencias.

ARTICULO 10°.- La/s empresa/s adjudicataria/s se compromete/n y acuerda/n en forma irrevocable, mantener indemne al EMTUR por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes del mismo, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTICULO 11°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 059

Mar del Plata, 14 de Febrero de 2018

VISTO: la presentación efectuada por la Asociación Vecinal de Fomento “La Gloria de La Peregrina”, mediante nota n° 164/18; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización del “**8° FESTIVAL DE LA CANCIÓN**”, a llevarse a cabo el día 18 de febrero de 2018 en la Plaza Principal del Barrio “Luis Verdi”, de La Gloria de la Peregrina, sita en Ruta 226 Km 19.500.

Que este acontecimiento cultural dirigido al público residente y turista, contará con la participación de cantantes y músicos de Mar del Plata y la zona.

Que el Festival brindará al público asistente un espectáculo al aire libre, en un clima de paz y armonía, resultando una gran fiesta familiar.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera relevante brindar su adhesión a esta propuesta, que estimula y difunde valores artísticos y culturales, a la vez que su realización contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**8° FESTIVAL DE LA CANCIÓN**”, a llevarse a cabo el día 18 de febrero de 2018, en la Plaza Principal del Barrio “Luis Verdi” de La Gloria de la Peregrina, sita en Ruta 226 Km 19.500.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 060

RESOLUCIONES EMSUR

RESOLUCION N° 095 (03 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 1° de la Resolución n° 020 de fecha 23 de enero de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1.- Aplicar al agente CASTILLO, JORGE PABLO – Legajo N° 20242/1, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos e Infraestructura, una sanción disciplinaria de CINCO (5) DIAS DE SUSPENSIÓN, por los motivos expuestos en el exordio.”

ARTÍCULO 2.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-
Com./

LEITAO

RESOLUCION N° 096 (03 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA n° 04/18, para la ALQUILER DE CAMIONES Y CARGADOR FRONTAL CON DESTINO PLANTA DE RECUPERACION DE MATERIALES – cuya apertura de sobres se efectuara el día 22 de marzo de 2018 a las 11:00 – Expte. 852-P-09 cpo 1 alc. 21.

ARTÍCULO 2.- Declarar válida las propuestas de las firmas BEGHER EMILIO RUBEN; MELGA CARLOS ADOLFO; ARISTEGUI NESTOR OMAR; FIGUEROA VANINA ETHEL.

ARTÍCULO 3.- Declarar desiertas 6.600 horas correspondientes al renglón N° 1- Alquiler de Camión volcador para el trasportes de residuos.

ARTÍCULO 4.- Adjudicar la Licitación Publica n° 4/18 para el ALQUILER DE CAMIONES Y CARGADOR FRONTAL CON DESTINO PLANTA DE RECUPERACION DE MATERIALES, por menor precio, ajustarse a lo solicitado a las firmas y por los montos que se detallan a continuación:

A la firma MELGA CARLOS ADOLFO:

Renglón N° 1: Alquiler de un (1) Camión volcador, para traslado de residuos de rechazo desde Predio Planta de Separación al Predio de Disposición Final de Residuos, según Pliego de Bases y Condiciones y PET. Marca: Mercedes Benz; Modelo: 64-BM386 V1620 Dominio: AST142 Año de fabricación: 1996 - 3300 horas x \$ 270,00.- = \$ 891.000,00.-

- A la firma BEGHER EMILIO RUBEN:

Renglón N° 2: Alquiler de un (1) Cargador Frontal, según Pliego de Bases y Condiciones y PET. Marca: MICHIGAN; Modelo: 010-R55C Dominio: CRM79; Año de fabricación: 2015 - 3300 horas x \$ 518,00.- = \$ 1.709.400,00

ARTÍCULO 5.-Efectuar un Segundo llamado para 6.600 horas del Renglón N° 1 – Alquiler de Camión volcador para el trasportes de residuos, para el día 24 de abril a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 6.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Tesorería.

ARTÍCULO 7.- Efectuar las correspondientes publicaciones de Ley en los medios locales y publicar por dos (02) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 9.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras.

LEITAO

RESOLUCION N° 097 (06 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, desde el 09/04/2018 al 27/04/2018, ambas fechas inclusive, a la agente CRINIGAN, DAIANA VALERIA - Legajo N° 27798/2, LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL II - (C.F. 2-98-67-21) módulo 40 horas semanales, la atención y firma de la División Social GIRSU, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notificar por la Dirección de Personal.-

Mfg/

LEITAO

RESOLUCION N° 098 (09 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Aplicar, al agente BRUCETTA, JUAN CRUZ– Legajo N° 31719/1 dependiente del Departamento Higiene Urbana, una sanción disciplinaria de CINCO (5) DIAS DE SUSPENSIÓN, en el marco de lo establecido en el Artículo 108° inciso a) de la ley 14.656, por faltas con aviso sin justificar (Cód.24) los días 18/12/2017; 30/12/2017 y 02/02/2018; falta sin aviso sin justificar (Cod.25) el día 14/12/2017 y 08/02/2018.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR.-

Com./

LEITAO

RESOLUCION N° 099 (09 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 07 de septiembre de 2017 y en forma Definitiva con fecha 23 de octubre de 2017, de la obra “RECUPERACIÓN DE SENDEROS PEATONALES EN EL CEMENTERIO PARQUE SECTOR “B” 1° ETAPA”, Ubicación: Av. Doctor Norberto Oscar Centeno

5200, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA CONSTRUCCIONES LIMITADA, - Expediente 1184-A-2017 cpo 1.

ARTÍCULO 2.-Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

RESOLUCION Nº 100 (12 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL SAUCE MAR DEL PLATA LIMITADA para la ejecución de trabajos de “PUESTA EN VALOR PLAZA ABRAHAM LINCOLN”, por un monto total de pesos veinticinco mil novecientos setenta y uno con 43/100 (\$ 25.971,43.-),

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos veinticinco mil novecientos setenta y uno con 43/100 (\$ 25.971,43.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Área Técnica.

LEITAO

RESOLUCION Nº 101 (12 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Definitiva de la Obra, celebrada con fecha 06 de abril de 2018, para la obra: “RECAMBIO DE CUBIERTA SECTOR DEPOSITO EP Nº 6 / ES Nº 205” – Ubicación: Calle 12 de Octubre Nº 10045 Barrio Las Avenidas, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la Firma Sergio Guillermo Molina – Contratación Directa 17/17 – Expte. 683-A-2017 cpo.01 –Alcance 1.

ARTÍCULO 2.- Autorízase la devolución de las garantías oportunamente ingresadas por la Firma Sergio Guillermo Molina, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notifíquese e intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

LEITAO

RESOLUCION Nº 102 (12 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 05 de abril al 04 de mayo de 2018, ambas fechas inclusive, al agente MARCELO JAVIER RAGONESE Legajo Nº 28586/1 - Cargo INGENIERO I, la firma y despacho de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, notificar por la Dirección de Personal.-

Mfg.-

LEITAO

RESOLUCION Nº 103 (13 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS Nº 04/18, para la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS para ser utilizados en el mantenimiento de establecimientos educativos municipales”, cuya apertura de sobres se efectuara el día 8 de marzo 2017 a las 10:00 horas - Expte. n° 216-C-2018 cpo 1

ARTÍCULO 2.- Desestimar de la firma OACI S.A. los Ítems 5; 6; 7 y 16 por no adjuntar la información requerida en Cedula de Notificación, el Ítem 37 el oferente presentó nota a fs. 115 solicitando desestimar la oferta por error de codificación del producto respecto a la unidad de medida; de la firma DISTRIBUIDORA OLLANTA S.R.L., los Ítems 5; 6; 7; 16; y 17. por no adjuntar la información requerida en Cedula de Notificación; La firma YLUM S.A. los Ítems 8; 9; 10; 11 y 12 dado que la marca de los elementos propuestos es incompatible con los instalados en los establecimientos educativos; de la firma FONTFREDA HNOS. S.A. ,los Ítems 8; 9; 10; 11; 12, dado que la marca de los elementos propuestos es incompatible con los instalados en los establecimientos educativos y el Ítem 19 cotiza bolsa x 50 unidades y de la firma CASA BLANCO S.A. , el Ítem 17. por presentar nota a fs.181 solicitando desestimar la oferta por error de codificación del producto.

ARTÍCULO 3.- Declarar validos por cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, los Ítems Nº 18; 38; 41; 43; 45; 46 de la firma FONTFREDA HNOS. S.R.L., los Ítems Nº 16; 25; 26; 44 a la firma YLUM S.A., los Ítems 5; 6; 7; 8; 9; 12; 14; 19; 20; 24; 37; 39; 40; 42 a la firma CASA BLANCO S.A. y los Ítems Nº 1; 2; 3; 4; 10; 11; 13; 15; 17; 21; 22; 23; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36 a la firma OACI S.A.

ARTÍCULO 4.-Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS Nº 04/18, para la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS para ser utilizados en el mantenimiento de establecimientos educativos municipales”, por un monto total adjudicado de pesos doscientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y tres con 45/100 (\$ 265.233,45), por cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y resultar de evidente conveniencia a las firmas e ítems que a continuación se detallan:

a) A la firma OACI S.A. los Ítems Nº 1; 2; 3; 4; 10; 11; 13; 15; 17; 21; 22; 23; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35 y 36 por la suma total de pesos ciento veintinueve mil trescientos setenta y seis con 50/100 (\$ 121.376,50).

b) A la firma YLUM S.A. los Ítems Nº 16; 25; 26 y 44 por la suma total de pesos doce mil noventa y ocho con 00/100 (\$ 12.098,00);

c) A la firma FONTFREDA HNOS. S.A. los Ítems Nº 18; 38; 41; 43; 45 y 46 por la suma total de pesos sesenta y un mil sesenta y cuatro con 95/100 (\$61.064,95).

d) A la firma CASA BLANCO S.A. los Ítems Nº 5; 6; 7; 8; 9; 12; 14; 19; 20; 24; 37; 39; 40 y 42 por la suma total de pesos setenta mil seiscientos noventa y cuatro con 00/100 (\$ 70.694,00).

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 104 (16 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar la factura n° 1025-00000046 presentada por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma pesos setenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil setecientos noventa y nueve (\$73.881.799.-) - en el marco de la Ordenanza n° 22.384 -Licitación Publica n° 19/15 - Decreto N° 3322/15 - Decreto N° 1870/17, Decreto N° 2920/17, durante el mes de MARZO 2018 , por los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;
- Recolección de Residuos Sólidos de poda, muebles, equipos y otros (montículos).
- Limpieza de playas y sector costero, corte de pasto. Limpieza y corte pasto en cementerios, servicio de contenedores y cuadrilla de respuesta rápida.
- Barrido Manual de calles y avenidas.
- Barrido mecánico y Barrido mixto de calles y avenidas.

ARTÍCULO 2.- Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de Marzo de 2018, la suma de pesos cuatro mil treinta y cuatro con 34/100 (\$ 4.034,34.-).

ARTÍCULO 3.-Retener en forma preventiva la suma de pesos setenta y seis mil quinientos ochenta y seis con 40/100 (\$ 76.585,40.-), conforme lo establecido por el Art. 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión de Residuos. Tome conocimiento la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.

LEITAO

RESOLUCION N° 105 (16 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Rectificar el artículo primero de la Resolución n° 079 de fecha 14 de marzo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar durante el mes de MARZO 2018, la Licitación Pública n° 01/17 – segundo llamado - para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES, a la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A., por la suma de pesos ciento un mil seiscientos cuarenta (\$ 101.640.-), atento a los motivos expuestos en el exordio de la presente y de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
40	Servicio	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES DESDE CAJAS EXTERNAS DEL ENTE (CEMENTERIO PARQUE Y CAJA DEL ENTE DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL) HASTA LA TESORERÍA DEL EMSUR, SITA EN ROSALES N° 10.189.-	\$2.541,00	\$ 101.640,00

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 106 (16 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Horno Crematorio que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I						
HORNO CREMATORIO						
LEGAJO	APELLIDO NOMBRE	Y	C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 24, 29 y 30 de Marzo de 2018	
					50%	100%
19905	ISLAS, ELSA INES		5-18-00-01	SUPERIOR ADMINISTRATIVO		18
27073	FALLONI, MARIA	JOSE	6-13-66-02	CAPATAZI	-----	18

LEITAO

RESOLUCION N° 107 (16 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Loma que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I					
CEMENTERIO LOMA					
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 24, 29 Y 30 de Marzo 2018	
				50%	100%
12524	GARCIA, OSVALDO FRANCISCO	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL		6
19505	SACCO, MIGUEL ANGEL	6-15-69-01	CAPATAZ II		6
20220	CEBALLES, OSCAR PRUDENCIO	6-15-66-01	CAPATAZ II		6
20145	CORREA, RICARDO ALBERTO	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL		12
24135	TORRENTE, DAMIAN OMAR	6-15-69-01	CAPATAZ II		6
26238	AUDIERI, ADRIAN JOSE	6-13-66-02	CAPATAZ I		6
26337	ALARCON, VICTOR FRANCISCO	6-13-66-02	CAPATAZ I		6
32101	ACHA, ANGEL ROGELIO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		6
32102	MAZZOCONI, FRANCO JOSE	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		6
33216	CANSECO MENGHI, JOHN JULIAN	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		12
33217	RIOS,FALCONIERI GABRIEL	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		18
33653	PARRAGA MARCELO FABIAN	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		18
33656	BASTERRECHEA CESAR RAUL	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		6
33659	FONTANA KEVIN	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		6

LEITAO

RESOLUCION N° 108 (16 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Parque que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I					
CEMENTERIO PARQUE					
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 24, 29 Y 30 de Marzo de 2018	
				50%	100%
12528	VALLEDOR, LUIS ALBERTO	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL		6
13186	IVARS, ALBERTO ORLANDO	6-05-66-02	OBRERO		12
13195	GALLEGOS, CARLOS ALBERTO RAMON	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL		6
16175	SILVA, LEANDRO FRANCISCO	5-18-00-01	SUPERIOR ADMINISTRATIVO		9

18642	LORENZO, MIGUEL ANGEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL		18
19234	PANARIO, ALCIDES VICTOR	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL		18
22910	VALENTINI, MARIANO MARTIN	6-18-69-01	TECNICO IV		18
24136	LONGHI, CARLOS DANIEL	4-18-69-01	TECNICO IV		9
24137	MORRO, MATIAS JAVIER	6-15-69-01	CAPATAZ II		18
24146	MARTIN, ESTEBAN OSCAR	6-15-69-01	CAPATAZ II		9
27164	PEREZ de ARCE, HECTOR DAVID	6-15-66-01	CAPATAZ II		18
27289	VILAS, JORGE FABIAN	6-13-66-02	CAPATAZ I		12
27328	BERESIARTE, GERMAN EVARISTO	6-13-66-02	CAPATAZ I		18
28706	VAN GELDEREN, MARIA VICTORIA	5-06-66-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		9
29700	VELAZQUEZ MONICA LILIANA	7-05-66-01	PERS.DE SERVICIO I		9
32097	GARCIA, JOSE LUIS ANDRES	6-09-66-03	REDUCIDOR		12
32416	IVARS, LUIS ALBERTO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		6
33219	SEOANE, CHRISTIAN GABRIEL	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		18
33221	GOMEZ, GABRIEL AURELIANO	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		6

LEITAO

RESOLUCION N° 109 (16 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA n° 05/18, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA – AÑO 2018”, cuya apertura de sobres se efectuó el día 05 de abril de 2018 a las 11:00 horas - Expte. n° 460-C-18 cpo 1.

ARTÍCULO 2.- Declarar válida la propuesta de la firma GLOMAR S.A..

ARTÍCULO 3.- Efectuar un segundo llamado para la LICITACIÓN PÚBLICA n° 05/18, para “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA – AÑO 2018”, para el día 24 de abril de 2018 a las 12,00 horas.

ARTÍCULO 4.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Tesorería.

ARTÍCULO 5.- Efectuar las correspondientes publicaciones de Ley en los medios locales y publicar por dos (02) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras.

LEITAO

RESOLUCION N° 110 (22 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado de la Licitación Pública N° 02/18, para la “CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DEL ENTE –AÑO 2018”, cuya apertura fuera efectuada el día 20 de marzo de 2018 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las propuestas correspondientes a las firmas: TEDROS DIANA MARIA, y REMISERVIS S.R.L..

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Segundo llamado de la Licitación Pública N° 02/18 para la “CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DEL ENTE –AÑO 2018”, conforme las propuestas recibidas y las unidades cotizadas, por ser la oferta más conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones:

- A la firma REMISERVIS S.R.L.
Pedido de Cotización N° 49 renglón N° 2: (Servicios Generales)
1.968 horas x \$ 178,00 = \$ 350.304,00.-
Vehículo: Mercedes Benz ; Dominio: LTI 987

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 111 (24 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios n° 06/18, para la ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ELEMENTOS DE PINTURERIA” para ser utilizados en el mantenimiento de establecimientos educativos municipales, cuya apertura se llevará a cabo el día 09 de mayo de 2018 a las 12,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

RESOLUCION N° 112 (24 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 02/18 para la realización de la obra: “REPARACION INTEGRAL DEL ALAMBRADO PERIMETRAL EN JARDIN MUNICIPAL N° 3” – Calle Lebensohn n° 4856, Barrio Cerrito Sur, ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera realizada el día 23 de Abril de 2017 a las 11 horas.

ARTÍCULO 2.-Declarar desierta la Licitación Privada N° 02/18 y efectuar un Segundo llamado para el día 09 de mayo de 2018, a las 11,00 horas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría. Comuníquese al Boletín Municipal.

LEITAO

RESOLUCION N° 113 (24 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 01/2018, para la “ADQUISICION DE MATERIALES DE HERRERÍA – para ser utilizados en el mantenimiento de Establecimientos Educativos Municipales”, cuya apertura fuera efectuada el día 12 de abril de 2018 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 2.- Rechazar la oferta de la firma HIERROMETAL S.R.L, para los Ítems 25, 34, 35, 42, 43 por encontrarse los importes unitarios enmendados no salvados (16.4 del Pliego de Bases y Condiciones).

ARTÍCULO 3.- Declarar válidas las propuestas de las firmas: HIERROMETAL S.R.L., para los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40 y 41; de la firma CLOND METALES S.R.L., para los Ítems N° 1 a 43; y de la firma PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A., para los Ítems N° 1 a 43; todo ello por cumplir con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Adjudicar la Licitación Privada N° 01/2018 para la “ADQUISICION DE MATERIALES DE HERRERÍA – para ser utilizados en el mantenimiento de Establecimientos Educativos Municipales”, por un monto total de pesos trescientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete con 00/100 (\$ 368.697,00), por resultar de evidente conveniencia, a las firmas e ítems que se detallan a continuación:

A) A la firma CLOND METALES S.R.L., los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 43 por la suma total de pesos doscientos sesenta y nueve mil quinientos veinticinco con 00/100 (\$ 269.525,00).

B) A la firma PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A., los Ítems N° 8, 9, 19, 20, 22, 25, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 por la suma total de pesos noventa y nueve mil ciento setenta y dos con 00/100 (\$ 99.172,00).

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 114 (24 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 05 de Marzo de 2018 y en forma Definitiva con fecha 18 de Abril de 2018, de la obra: “MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS - CANTEROS CENTRALES DE AVENIDA JUAN B. JUSTO ENTRE AVENIDA DE LOS TRABAJADORES Y CALLE ITALIA”, Ubicación: Av. Juan B. Justo entre Av. De los Trabajadores y calle Italia, de la ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL SAUCE MAR DEL PLATA LIMITADA - Expediente 2247-A-2017 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 115 (25 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.-Aprobar el Segundo llamado a Licitación Pública n° 5/18 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA – AÑO 2018, cuya apertura fuera efectuada con fecha 24 de abril de 2018 a las 12:00 horas

ARTÍCULO 2.-Efectuar llamado a Mejora de Precios para el Segundo llamado a Licitación Pública n° 5/18, a las firmas PROCESOS INTEGRALES DE IGIENE S.A. y GLOMAR S.A., toda vez que ambas propuestas son igualmente convenientes, para el día 27 de Abril de 2018, a las 11,00 horas

ARTÍCULO 3.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 116 (27 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Encomendar, a partir del 8 al 12 de mayo de 2018, ambas fechas inclusive, al agente CIARNIELLO, MARTIN IGNACIO- Legajo N° 25208/1 - Cargo CAPATAZ GENERAL, la firma y despacho de mero trámite, del Departamento Higiene Urbana, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notificar por la Dirección de Personal.

Mfg/-

LEITAO

RESOLUCION N° 117 (27 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación a la agente MARIA ALEJANDRA CUNIBERTI – Legajo N° 15782/1 - (C. F. 4 -18-00-01) - Cargo : TECNICO IV - módulo 35 horas semanales por los motivos expuestos en el exordio.-

DE: OFICINA EMSUR CENTRO

AL : DEPARTAMENTO CEMENTERIO PARQUE

ARTÍCULO 2.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal Comunicar por la Dirección de Personal.-

Mfg./Com./

LEITAO

RESOLUCION N° 118 (27 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.-Rectificar el artículo segundo de la Resolución N° 115 de fecha 25 de abril de 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2.- Efectuar llamado a Mejora de Precios para el segundo llamado a Licitación Pública n° 5/18, a las firmas PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A. y GLOMAR S.A., toda vez que ambas propuestas son igualmente convenientes, para el día 27 de Abril de 2018, a las 11,00 horas.

.ARTÍCULO 2.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación intervenga la Oficina del Compras.

LEITAO

RESOLUCION N° 119 (27 de Abril de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Mejora de Precios del segundo llamado a Licitación Pública n° 5/18 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA – AÑO 2018”, cuya apertura fuera efectuada con fecha 27 de abril de 2013 a las 10.00 horas.-

ARTÍCULO 2.-Aceptar como válidas las propuestas de las firmas PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A. y GLOMAR S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Mejora de Ofertas del segundo llamado a Licitación Pública n° 5/18 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA – AÑO 2018”, por menor precio a la firma GLOMAR S.A. por su oferta total de pesos dos millones ochocientos cinco mil doscientos cincuenta y nueve con 92/100 (\$ 2.805.259,92.-)

ARTÍCULO 4.- Requerir de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato equivalente al diez (10 %) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- Reintegrar la Póliza de Seguro de Caucción de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la Firma PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A. n° 180240230095, obrante a fs. 221/223 y a la Firma GLOMAR S.A. Póliza de Seguro de Caucción de Garantía de Mantenimiento de Oferta n° 228.994 obrante a fs. 70/72 y n° 229.595 obrante a fs. 349/350, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 4.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal.; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 120 (03 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, desde el 23/04/2018 al 24/05/2018, ambas fechas inclusive, a la agente Mazzoni, María Susana - Legajo N° 14426/1 Jefe de Departamento - (C.F. 1-31-00-01) módulo 35 horas semanales, la atención y firma de la Dirección del Cementerio Loma, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notificar por la Dirección de Personal.-

LEITAO

RESOLUCION N° 121 (03 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, desde el 23 de abril de 2018 al 24 de mayo de 2018, ambas fechas inclusive y toda vez que la titular del cargo no se encuentre en funciones, la firma y despacho de la Jefatura del Departamento Cementerio Loma del Ente Municipal de Servicios Urbanos, al agente Poli, Sebastián – legajo n° 26233/1 – Cargo Supervisor Administrativo (C.F. 5-18-66-01) módulo 36 horas semanales, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notificar por la Dirección de Personal.-

LEITAO

RESOLUCION N° 122 (03 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, desde el 27/04/2018 al 07/05/2018, ambas fechas inclusive, al agente OLGUIN, HIGINIO HORACIO - Legajo - N° 19128/1, Cargo CAPATAZ GENERAL - (C.F. 6-18-71-01) módulo 50

horas semanales, la atención y firma del Departamento Servicios Generales, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notificar por la Dirección de Personal.-

LEITAO

RESOLUCION N° 123 (03 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aplicar una multa a la firma RAMON FERNANDO CARDOSO, adjudicatario de la Licitación Pública N° 03/2017 -Segundo llamado- Contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA” Año 2017, equivalente al 2% de la factura n° 0003-00000064 correspondiente al mes de FEBRERO/2018 de \$ 105.000, resultando la imposición de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 58.800.-), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 46º y 47.2º del Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente - Expte. n° 687-C-2017, cpo 1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga Oficina de Compras.

LEITAO

RESOLUCION N° 124 (03 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, del 7 al 20 de mayo de 2018, ambas fechas inclusive, al agente BROWN, GUILLERMO DANIEL Legajo N° 16323/1 - Legajo N° 16323/1 - Cargo ARQUITECTO SUPERIOR (C.F. 2-22-74-02) módulo 45 hs. semanales, la firma y despacho de la Dirección de Planificación del Ente Municipal de Servicios Urbanos, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notificar por la Dirección de Personal.-

LEITAO

RESOLUCION N° 125 (04 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a Licitación Pública n° 4/18 para el ALQUILER DE CAMIONES Y CARGADOR FRONTAL CON DESTINO PLANTA DE RECUPERACION DE MATERIALES, Renglón N° 1 para 6.600 horas- Alquiler de Camión volcador para el trasportes de residuos cuya apertura fuera efectuada con fecha 24 de abril de 2018 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Efectuar llamado a Mejora de Precios para la Segundo llamado - Renglón N° 1 de la Licitación Pública n° 4/18 a las firmas FIGUEROA, Juan Domingo y CUADRADO, Mirta Noemí - para el día 09 de mayo de 2018, a las 10,00 horas

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras.

LEITAO

RESOLUCION N° 126 (07 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 08 de marzo de 2018 y la Recepción Definitiva de fecha 23 de abril de 2018, de la obra: “PUESTA EN VALOR PLAZA JUSTO JOSE DE URQUIZA” - Ubicación: calles Chubut, Pedraza, Sagastizabal y Mugaburu, del Barrio Constitución, ciudad de Mar del Plata, ejecutada por la Cooperativa de Trabajo Mar Azul Construcciones Ltda. – Expediente n° 2833-A-2017 cpo 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 127 (09 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el llamado a Contratación Directa N° 02/2018, para la ejecución de la Obra: “TRABAJOS VARIOS EN JARDIN N° 23 - Ubicación: Calle Bouchard n° 11232 – Barrio Belgrano, ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 18 de abril de 2018 a las 11.30 hs.

ARTÍCULO 3.- Rechazar la presentación de la firma BRITES, PABLO RAUL por incumplir con el Artículo 9º inciso b) in fine del Pliego de bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.-Declarar válidas las propuestas correspondientes a las firmas HERNANDEZ, ALBERTO ABEL y CUADRADO MIRTA NOEMI.-

ARTÍCULO 5.- Adjudicar la Contratación N° 02/2018, para la ejecución de la Obra: “TRABAJOS VARIOS EN JARDIN N° 23 - Ubicación: Calle Bouchard n° 11232 – Barrio Belgrano, ciudad de Mar del Plata, por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma CUADRADO, MIRTA NOEMI por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 358.890,00).

ARTÍCULO 6.- Requerir de la firma adjudicataria que dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación efectúe depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, el cual será devuelto una vez dictado el acto administrativo que recepcione provisoriamente la obra e indique su reintegro.

ARTÍCULO 7.- La Contaduría tomara los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente contratación.

ARTÍCULO 8.- Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal; intervenga para su notificación la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 128 (09 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar la factura n° B 0003-00000224 de pesos seis millones novecientos veintidós mil doscientos setenta y dos (\$ 6.922.272.-), correspondiente al Certificado n° 74 del mes de Febrero de 2018 por la Operación del Predio de Disposición Final de Residuos.

ARTÍCULO 2.- Retener en forma preventiva, por los motivos expuestos en el exordio la suma de pesos tres millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve con 66/100 (\$ 3.085.889,66.-), en concepto de indemnización de liquidación por daños y perjuicios en un todo de acuerdo a la Cláusula 2- Condiciones General del Contrato (CGC) art. 2.5.3.1 y 2.5.3.2 y ccdtes y Cláusula 3 - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) art. 2.5.3.1.

ARTÍCULO 3.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión de Residuos. Intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 129 (09 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 05 de mayo de 2018 y hasta que se reincorpore el titular del cargo, al agente MARCELO JAVIER RAGONESE Legajo N° 28586/1 - Cargo INGENIERO I, la firma y despacho de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notificar por la Dirección de Personal.-

LEITAO

RESOLUCION N° 130 (09 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Aplicar, al agente JULIO OSCAR ZIBECHI – Legajo N° 21067/1 dependiente del Departamento Higiene Urbana, una sanción disciplinaria de CINCO (5) DIAS DE SUSPENSION, en el marco de lo establecido en el Artículo 108° inciso a) de la ley 14.656, por faltas con aviso sin justificar (Cód.24) los días 22/02/2018; 26/02/2018 y 27/02/2018; faltas sin aviso sin justificar (Cod.25) los días 23/02/2018 y 24/02/2018.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR.-

LEITAO

RESOLUCION N° 131 (09 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1.-Aprobar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 05/18, para la “ADQUISICION DE INSUMOS PARA HERRERÍA - para ser utilizados en el mantenimiento de establecimientos educativos municipales”, cuya apertura de sobres se efectuara el día 12 de abril de 2018 a las 10:00 horas - Expte. n° 669-C-2018 cpo 1.

ARTÍCULO 2.-Rechazar la oferta de la firma ESLABONES S.A. para los Ítems 7 y 28 por encontrarse los importes unitarios enmendados no salvados (16.4 del PByC); la oferta de la firma SANTIAGO MARTIN HUGO para los Ítems 3, 5, 6, 7 y 35; y para la firma MACROFER PASEO FERRETERO S.A., el ítem 7, todo ello por no cumplir con los estándares mínimos s/ Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Declarar válidas las propuestas de las firmas SEYCO S A C I F, ROJAS CARLOS MARCELO, SANTIAGO MARTIN HUGO, FONTFRED A HNOS S.A., ESLABONES S.A. y MACROFER PASEO FERRETERO S.A., para los ítems no alcanzados dentro del inciso A.

ARTÍCULO 4.- No adjudicar el ítem 7 por no poder acreditarse la conveniencia de la oferta.

ARTÍCULO 5.-Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N° 05/18, para la “ADQUISICION DE INSUMOS PARA HERRERÍA - para ser utilizados en el mantenimiento de establecimientos educativos municipales”, por resultar de evidente conveniencia y por un monto total adjudicado de pesos cincuenta y seis mil quinientos setenta con 95/100 (\$ 56.070,95):

- A la firma ESLABONES S.A. los ítems 1, 6, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 35 por la suma total de pesos diecinueve mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 (\$ 19.154,00);
- A la firma FONTFRED A HNOS S. A., los ítems 2, 3, 4, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 28, 29, 30, 34 y 37 por la suma total de pesos nueve mil doscientos ochenta y tres con 11/100 (\$ 9.283,11);
- A la firma SEYCO S A C I F los ítems 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 32 y 38 por la suma total de pesos quince mil doscientos diecinueve con 64/100 (\$ 15.219,64);
- A la firma MACROFER PASEO FERRETERO S.A., los ítems 14, 31, 33 y 36 por la suma total de pesos doce mil cuatrocientos catorce con 20/100 (\$ 12.414,20).

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 132 (10 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 12 de Marzo de 2018 y en forma Definitiva con fecha 25 de Abril de 2018, de la obra: “PUESTA EN VALOR PLAZA FRANCISCO DE GURRUCHAGA” – Ubicación: calles 32, 34, 411 y 413, del Barrio Alfar, ciudad de Mar del Plata”, ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL SAUCE MAR DEL PLATA LIMITADA - Expediente 2834-A-2017 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de fondo de reparo oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Intervenga Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 133 (14 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1º.-Establecer, a partir del 23 de abril de 2018 a la agente VAN GELDEREN, MARIA VICTORIA - Legajo N° 28706/1, el horario habitual de lunes a sábado de 8 a 14 hs en el Departamento Horno Crematorio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución n° 59 de fecha 26 de febrero de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3º.-Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.

LEITAO

RESOLUCION N° 134 (14 de Mayo de 2018)

ARTICULO 1.- Designar al Arquitecto Juan A. Baino – legajo 17239/1, como responsable de la caja chica del Departamento Técnico del EMSUR, la cual asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) para compras menores de pesos seiscientos (\$ 600.-)

ARTÍCULO 2.- El agente designado deberá dar cumplimiento a lo exigido por la Ley Orgánica de las Municipalidades en los artículos n° 218 a 224 inclusive, y en el Reglamento de Contabilidad, en los artículos n° 37 a 47 inclusive, respecto a la constitución de fianza.

ARTICULO 3.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; Para su notificación y demás efectos intervenga la Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 135 (14 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1.-Aprobar el Segundo llamado a Licitación Privada n° 02/2018 para la “REPARACION INTEGRAL DEL ALAMBRADO PERIMETRAL EN JARDIN MUNICIPAL N° 3” – Calle Lebenson n° 4856, Barrio Cerrito Sur, ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 9 de mayo de 2018, a las 11.00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar desierto el Segundo llamado a Licitación Privada n° 02/2018 para la “REPARACION INTEGRAL DEL ALAMBRADO PERIMETRAL EN JARDIN MUNICIPAL N° 3” – Calle Lebenson n° 4856, Barrio Cerrito Sur, ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

RESOLUCION N° 136 (14 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Licitación Privada N° 03/2018, para el “SERVICIO MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL HORNO CREMATORIO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE ATAÚDES EN CEMENTERIOS PARQUE Y LOMA – AÑO 2018”, cuya apertura se llevará a cabo el día 21 de mayo de 2018 a las 10,00 horas. Presupuesto oficial pesos ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos (\$ 896.400.-).

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

RESOLUCION N° 137 (15 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Mejora de Ofertas del Segundo llamado de la Licitación Pública n° 4/2018 - Renglón N° 1 - 6.600 horas– Alquiler de Camión volcador para el trasportes de residuos para el ALQUILER DE CAMIONES Y CARGADOR FRONTAL CON DESTINO PLANTA DE RECUPERACION DE MATERIALES, cuya apertura fuera efectuada el día 9 de mayo de 2018 a las 10:00 horas. -

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firmas CUADRADO MIRTA NOEMI y FIGUEROA JUAN DOMINGO.

ARTÍCULO 3.- No Adjudicar la Mejora de Ofertas del Segundo llamado de la Licitación Pública n° 4/2018 - Renglón N° 1 - 6.600 horas– Alquiler de Camión volcador para el trasportes de residuos para el ALQUILER DE CAMIONES Y CARGADOR FRONTAL CON DESTINO PLANTA DE RECUPERACION DE MATERIALES, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Oferta a las Firmas MELGA CARLOS ADOLFO - Recibo Oficial n° 6724 y 6730; FIGUEROA VANINA - Recibo Oficial n° 6723 y 6732; BEGHER EMILIO RUBEN- Recibo Oficial n° 6725; Firma ARISTEGUI NESTOR OMAR - Póliza de Caucción Cía. de Seguros La Mercantil Andina n° 1741521 obrante a fs. 126 y a MIRTA NOEMI CUADRADO- Póliza de Seguro de Caucción COSENA Seguros S.A. n° 229.581, obrante a fs. 259.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras. Tome Conocimiento la Dirección de Gestión de Residuos.-

LEITAO

RESOLUCION N° 138 (16 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar la factura n° 1025-00000047 presentada por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma pesos setenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil setecientos noventa y nueve (\$73.881.799.-) - en el marco de la Ordenanza n° 22.384 -Licitación Pública n° 19/15 - Decreto N° 3322/15 - Decreto N° 1870/17, Decreto N° 2920/17, durante el mes de ABRIL 2018 , por los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;
- Recolección de Residuos Sólidos de poda, muebles, equipos y otros (montículos).
- Limpieza de playas y sector costero, corte de pasto. Limpieza y corte pasto en cementerios, servicio de contenedores y cuadrilla de respuesta rápida.
- Barrido Manual de calles y avenidas.
- Barrido mecánico y Barrido mixto de calles y avenidas.

ARTÍCULO 2.- Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de Abril de 2018, la suma de pesos siete mil setenta y cuatro con 78/100 (\$ 7.074,78.-).

ARTÍCULO 3.-Retener en forma preventiva la suma de pesos noventa y dos mil ochocientos treinta y dos (\$ 92.832.-), conforme lo establecido por el Art. 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión de Residuos. Tome conocimiento la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.

LEITAO

RESOLUCION N° 139 (16 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el llamado a Contratación Directa N° 06/2018, para la ejecución de la Obra: INTERVENCION EN GALERIA EXTERIOR EN JARDIN MUNICIPAL N° 29, Ubicación: calle Cerro Fitz Roy (ex calle 19), Barrio Félix U. Camet de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 19 de abril de 2018 a las 12.00 has.

ARTÍCULO 3.-Rechazar la presentación de la firma BRITES, PABLO RAUL por incumplir con el Artículo 9° inciso b) in fine del Pliego de bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.-Declarar válidas las propuestas correspondientes a las firmas HERNANDEZ, ALBERTO ABEL y CUADRADO MIRTA NOEMI.-

ARTÍCULO 5.-Adjudicar la Contratación N° 6/2018, para la ejecución de la Obra INTERVENCION EN GALERIA EXTERIOR EN JARDIN MUNICIPAL N° 29, Ubicación: calle Cerro Fitz Roy (ex calle 19), Barrio Félix U. Camet de Mar del Plata, por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma CUADRADO, MIRTA NOEMI por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUININETOS DOS CON 15/100 (\$ 138.502,15) correspondiente a su propuesta.

ARTÍCULO 6.-Requerir de la firma adjudicataria que dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación efectúe depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, el cual será devuelto una vez dictado el acto administrativo que recepcione provisoriamente la obra e indique su reintegro.

ARTÍCULO 7.- La Contaduría tomara los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente contratación.

ARTÍCULO 8.-Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal; intervenga para su notificación la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

LEITAO

RESOLUCION N° 140 (16 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente CERIMELLI, DIEGO ADRIAN - Legajo N° 28605/1:

DE: DIVISION VIVERO LAGUNA DE LOS PADRES

AL: DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y Registro de Resoluciones. Comunicar por la Dirección de Personal.-

LEITAO

RESOLUCION N° 141 (16 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Contratación Directa n° 1/18 para la ejecución de la Obra TRABAJOS VARIOS EN JARDIN MUNICIPAL N° 26- Ubicación: calle 216 (Labarden) N° 3586 de la ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 18 de abril de 2018, a las 11,00 horas.

ARTICULO 2°.-Rechazar la presentación de las firmas BRITES, PABLO RAUL y CUADRADO, Mirta Noemí por incumplir con el artículo 9° inciso b) in fine del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3°.-Declarar valida la propuesta correspondiente a la firma HERNANDEZ, ALBERTO ABEL.

ARTICULO 4°.- No adjudicar la Contratación Directa n° 1/18 por no acreditarse la conveniencia de la única oferta valida la firma HERNANDEZ, ALBERTO ABEL, por superar el presupuesto oficial en un 19,80 % y la variación aceptable estimada por el área técnica de un 8,65%.

ARTICULO 5°.- Archivar las presentes actuaciones e impulsar en forma independiente una nueva contratación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación intervenga la Oficina de Compras. Tomen conocimiento el Área técnica, Contaduría y Asesoría Letrada.

LEITAO

RESOLUCION N° 142 (16 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Contratación Directa n° 03/18 para la ejecución de la PUESTA EN VALOR AULAS EN ESCUELA MUNICIPAL SECUNDARIA N° 213 – Ubicación: calle 10 N° 1972 – Barrio San Patricio, ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 18 de abril de 2018 a las 12:00 horas.

ARTICULO 2°.- Rechazar la presentación de la firma BRITES, PABLO RAUL por incumplir con el artículo 9° inciso b) in fine del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3°.- Declarar valida la presentación de las firmas HERNANDEZ, Alberto Abel y CUADRADO, Mirta Noemí.

ARTICULO 4º.- No adjudicar la Contratación Directa n° 03/18 para la ejecución de la PUESTA EN VALOR AULAS EN ESCUELA MUNICIPAL SECUNDARIA N° 213 – Ubicación: calle 10 N° 1972 – Barrio San Patricio, ciudad de Mar del Plata, por no acreditarse la conveniencia de la oferta que supera el presupuesto oficial en un 15,40% y la variación aceptable estimada por el área técnica de un 3,73%.

ARTICULO 5º.- Archivar las presentes actuaciones e impulsar en forma independiente una nueva contratación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación intervenga la Oficina de Compras. Tomen conocimiento el Área técnica, Contaduría y Asesoría Letrada.

LEITAO

RESOLUCION N° 143 (16 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1.- Rectificar el artículo quinto de la Resolución N° 131 de fecha 09 de mayo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5.-Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N° 05/18, para la “ADQUISICION DE INSUMOS PARA HERRERÍA - para ser utilizados en el mantenimiento de establecimientos educativos municipales”, por resultar de evidente conveniencia y por un monto total adjudicado de pesos cincuenta y siete mil setenta con 95/100 (\$ 57.070,95):

- *A la firma ESLABONES S.A. los ítems 1, 6, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 35 por la suma total de pesos diecinueve mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 (\$ 19.154,00).*

- *A la firma FONTFREDA HNOS S. A., los ítems 2, 3, 4, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 28, 29, 30, 34 y 37 por la suma total de pesos diez mil doscientos ochenta y tres con 11/100 (\$ 10.283,11.-).*

- *A la firma SEYCO S A C I F los ítems 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 32 y 38 por la suma total de pesos quince mil doscientos diecinueve con 64/100 (\$ 15.219,64).*

- *A la firma MACROFER PASEO FERRETERO S.A., los ítems 14, 31, 33 y 36 por la suma total de pesos doce mil cuatrocientos catorce con 20/100 (\$ 12.414,20).*

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación intervenga la Oficina de Compras. Tomen conocimiento Contaduría y el Departamento Talleres y Tráfico.

LEITAO

RESOLUCION N° 144 (16 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 4º de la Resolución n° 137 de fecha 15 de mayo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 4.- Autorizar la devolución de los Depósitos de Garantía de Oferta a las firmas: MELGA CARLOS ADOLFO - Recibo Oficial n° 6724; FIGUEROA VANINA - Recibo Oficial n° 6723; FIGUEROA JUAN DOMINGO – Recibo Oficial 6732; BEGHER EMILIO RUBEN - Recibo Oficial n° 6725; ARISTEGUI NESTOR OMAR - Póliza de Caucción Cía. de Seguros La Mercantil Andina n° 1741521 obrante a fs. 126; y MIRTA NOEMI CUADRADO - Póliza de Seguro de Caucción COSENA Seguros S.A. n° 229.581, obrante a fs. 259.

ARTÍCULO 2.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su Notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

LEITAO

RESOLUCION N° 145 (17 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Contratación Directa n° 5/18 para la ejecución de la Obra TRABAJOS VARIOS EN ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS – Ubicación: calle México N° 1742 de la Ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 19 de abril de 2018 A LAS 11:30 horas.

ARTICULO 2º.- Rechazar la presentación de la firma BRITES, Pablo Raúl por incumplir con el artículo 9º inciso b) in fine del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3º.- Declarar válida la presentación de las firmas HERNANDEZ, Alberto Abel, y CUADRADO, Mirta Noemí.

ARTICULO 4º.-No adjudicar la Contratación Directa n° 5/18 para la ejecución de la Obra TRABAJOS VARIOS EN ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS – Ubicación: calle México N° 1742 de la Ciudad de Mar del Plata por no acreditarse la conveniencia de la oferta de la firma HERNANDEZ, Alberto Abel que supera el presupuesto oficial en un 11,27% y la variación aceptable estimada por el área técnica de un 7,36%.

ARTICULO 5º.-Archivar las presentes actuaciones e impulsar en forma independiente una nueva contratación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación intervenga la Oficina de Compras. Tomen conocimiento el Área técnica, Contaduría y Asesoría Letrada.

LEITAO

RESOLUCION N° 146 (17 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Contratación Directa n° 4/18 para la ejecución de la Obra CEGADO DE POZO EN E.P. N° 6062 – BARRIO LOS PINARES - Ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 19 de abril de 2018 a las 11:00 horas.

ARTICULO 2º.-Rechazar la presentación de las firmas BRITES, PABLO RAUL y CUADRADO, Mirta Noemí por incumplir con el artículo 9º inciso b) in fine del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3º.- Declarar válida la presentación de las firmas CUADRADO, Mirta Noemí y HERNANDEZ, Alberto Abel.

ARTICULO 4º.-No adjudicar la Contratación Directa n° 4/18 para la ejecución de la Obra CEGADO DE POZO EN E.P. N° 6062 – BARRIO LOS PINARES - Ciudad de Mar del Plata por no acreditarse la conveniencia de la oferta de la firma Cuadrado, Mirta Noemí por superar el presupuesto oficial en un 18,32% y la variación aceptable estimada por el área técnica de un 7,36%.

ARTICULO 5º.-Archivar las presentes actuaciones e impulsar en forma independiente una nueva contratación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación intervenga la Oficina de Compras. Tomen conocimiento el Área técnica, Contaduría y Asesoría Letrada.

LEITAO

RESOLUCION N° 147 (18 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Contratación Directa n° 9/18 para la ejecución de la Obra TRABAJOS VARIOS EN E.P. N° 2 – E.S. N° 212 - Ubicación: 3 de Febrero N° 9511 de la ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 25 de abril de 2018 a las 11 hs..

ARTICULO 2º.- Rechazar la presentación de las firmas: HERNANDEZ, Alberto Abel por presentar formulario de cotización firmado y en blanco, sin formulación de propuesta económica; CORDOBA, MARIA FERNANADA por no dar cumplimiento al artículo 9º incisos a) y b) del Pliego de Bases y Condiciones; BRITES, Pablo Raúl por incumplimiento al artículo 9º inciso b) in fine del Pliego de Bases y Condiciones; y ARQASUR S.A.: por incumplir con el artículo 9º incisos a y b) del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3º.- Declarar valida propuesta de la correspondiente a las firma CUADRADO, MIRTA NOEMI.

ARTICULO 4º.- No adjudicar la Contratación Directa n° 9/18 para la ejecución de la Obra TRABAJOS VARIOS EN E.P. N° 2 – E.S. N° 212 - Ubicación: 3 de Febrero N° 9511 de la ciudad de Mar del Plata, por no acreditarse la conveniencia de la oferta firma CUADRADO, MIRTA NOEMI, por superar el presupuesto oficial en un 30%.

ARTICULO 5º.-Archivar las presentes actuaciones e impulsar en forma independiente una nueva contratación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación intervenga la Oficina de Compras. Tomen conocimiento el Área técnica, Contaduría y Asesoría Letrada.

LEITAO

RESOLUCION N° 148 (18 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Contratación Directa n° 10/18 para la ejecución de la Obra: CAMBIO DE TANQUES DE AGUA Y TRABAJOS VARIOS EN JARDÍN MUNICIPAL N° 2 – Ubicación: calle 145 esquina 132 – Batán - ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 25 de abril de 2018 a las 11:30 horas.

ARTICULO 2º.- Rechazar la presentación de las firmas: HERNANDEZ, Alberto Abel por presentar formulario de cotización firmado y en blanco, sin formulación de propuesta económica; CORDOBA, MARIA FERNANADA por no dar cumplimiento al artículo 9º incisos a) y b) del Pliego de Bases y Condiciones; BRITES, Pablo Raúl por incumplimiento al artículo 9º inciso b) in fine del Pliego de Bases y Condiciones; y ARQASUR S.A.: por incumplir con el artículo 9º incisos a y b) del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3º.- Declarar valida propuesta de la correspondiente a la firma CUADRADO, MIRTA NOEMI.

ARTICULO 4º.- No adjudicar la Contratación Directa n° 10/18 para la ejecución de la Obra CAMBIO DE TANQUES DE AGUA Y TRABAJOS VARIOS EN JARDÍN MUNICIPAL N° 2 – Ubicación: calle 145 esquina 132 – Batán - ciudad de Mar del Plata, por no acreditarse la conveniencia de la oferta de menor precio por superar el presupuesto oficial en un 30%.

ARTICULO 5º.- Archivar las presentes actuaciones e impulsar en forma independiente una nueva contratación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación intervenga la Oficina de Compras. Tomen conocimiento el Área técnica, Contaduría y Asesoría Letrada.

LEITAO

RESOLUCION N° 149 (18 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Contratación Directa n° 11/18 para la ejecución de la Obra: REPARACIÓN DE CUBIERTAS – EDIFICIO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – Ubicación: calle Falucho n° 2381- ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 25 de abril de 2018 a las 12:00 horas.

ARTICULO 2º.-Rechazar la presentación de las firmas: BRITES, Pablo Raúl por incumplimiento al artículo 9º inciso b) in fine del Pliego de Bases y Condiciones y ARQASUR S.A., por incumplir con el artículo 9º incisos a y b) del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3º.- Declarar valida propuesta de la firma HERNANDEZ, Alberto Abel.

ARTICULO 4º.- No adjudicar la Contratación Directa n° 11/18 para la ejecución de la Obra REPARACIÓN DE CUBIERTAS – EDIFICIO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – Ubicación: calle Falucho n° 2381- ciudad de Mar del Plata, por no acreditarse la conveniencia de la única oferta valida que supera el presupuesto oficial en un 15,64%.

ARTICULO 5º.- Archivar las presentes actuaciones e impulsar en forma independiente una nueva contratación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación intervenga la Oficina de Compras. Tomen conocimiento el Área técnica, Contaduría y Asesoría Letrada.

LEITAO

RESOLUCION N° 150 (21 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el MES INMEDIATO ANTERIOR, al agente BARRIOS, RAMON – Legajo N° 20854/1 CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-70-01) Módulo de 48 horas semanales, dependiente del DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

LEITAO

RESOLUCION N° 151 (21 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 129 fecha 9 de mayo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 05 de mayo de 2018 y hasta que se reincorpore el titular del cargo, al agente MARCELO JAVIER RAGONESE Legajo N° 28586/1 Cargo - JEFE DE DEPARTAMENTO, la firma y despacho de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Notificar por la Dirección de Personal.-

LEITAO

RESOLUCION N° 152 (21 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Loma que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.-Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3º.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I						
CEMENTERIO LOMA						
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE		C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 02 Y 30 de Abril 2018	
					50%	100%
12524	GARCIA,	OSVALDO FRANCISCO	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL		12
24135	TORRENTE,	DAMIAN OMAR	6-15-69-01	CAPATAZ II		6
26238	AUDIERI,	ADRIAN JOSE	6-13-66-02	CAPATAZ I		12
32102	MAZZOCONI,	FRANCO JOSE	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		6
33216	CANSECO MENGHI,	JOHN JULIAN	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		12
33217	RIOS,FALCONIERI	GABRIEL	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		12
33653	PARRAGA	MARCELO FABIAN	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		12

LEITAO

RESOLUCION N° 153 (21 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Horno Crematorio que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3º.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I						
HORNO CREMATORIO						
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE		C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 02 Y 30 de Abril de 2018	
					50%	100%
32017	CUADROS,	LUCAS ISAIAS	6-01-69-01	OBRERO INICIAL		8
33355	NORBERTO,LUIS	ALEJANDRO	6-01-69-01	OBRERO INICIAL	-----	8

LEITAO

RESOLUCION N° 154 (21 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Parque que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3º.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I						
CEMENTERIO PARQUE						

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 02 Y 30 de Abril de 2018	
				50%	100%
13186	IVARS, ALBERTO ORLANDO	6-05-66-02	OBRERO		6
13195	GALLEGOS, CARLOS ALBERTO RAMON	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL		6
16175	SILVA, LEANDRO FRANCISCO	5-18-00-01	SUPERIOR ADMINISTRATIVO		12
18642	LORENZO, MIGUEL ANGEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL		12
19234	PANARIO, ALCIDES VICTOR	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL		6
22910	VALENTINI, MARIANO MARTIN	6-18-69-01	TECNICO IV		12
24136	LONGHI, CARLOS DANIEL	4-18-69-01	TECNICO IV		6
24146	MARTIN, ESTEBAN OSCAR	6-15-69-01	CAPATAZ II		12
24149	CUAGLIO, FERNANDO AUGUSTO	6-15-69-01	CAPATAZ II		12
27072	PANARIO CIRIACO, VICTOR MIGUEL	6-09-66-03	REDUCIDOR		12
27164	PEREZ de ARCE, HECTOR DAVID	6-15-66-01	CAPATAZ II		12
27289	VILAS, JORGE FABIAN	6-13-66-02	CAPATAZ I		6
27328	BERESIARTE, GERMAN EVARISTO	6-13-66-02	CAPATAZ I		12
27937	AGUYARO, JORGE ANDRES	6-09-66-03	REDUCIDOR		12
29700	VELAZQUEZ MONICA LILIANA	7-05-66-01	PERS.DE SERVICIO I		6
32416	IVARS, LUIS ALBERTO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL		6
33219	SEOANE, CHRISTIAN GABRIEL	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		12
33220	ORTIZ, CRISTIAN FERNANDO	7-01-66-01	PERS.DE SERVICIO INICIAL		6

LEITAO

RESOLUCION N° 155 (21 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Reincorporar, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes VORANO, CARLA ELENA – Legajo N° 15767/1 y BELLAGAMBA, PATRICIO JUAN Legajo N° 20381/1 a la Dirección de Gestión Ambiental, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal del Ente.-

LEITAO

RESOLUCION N° 156 (21 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Contratación Directa n° 08/18 para la ejecución de la obra REPARACIÓN INTEGRAL DEL ALAMBRADO PERIMETRAL EN JARDIN MUNICIPAL N° 21 – Ubicación: Calle N° 126 y N° 109 - Barrio El Colmenar, Ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 20 de abril de 2018 a las 11:30 horas.

ARTICULO 2°.- Rechazar la presentación de las firmas, BRITES, Pablo Raúl y CORDOBA, María Fernanda por incumplir con el artículo 9° inciso b).el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3°.- Declarar válidas las presentaciones de las firmas: HERNANDEZ, Alberto Abel y CUADRADO, Mirta Noemí.

ARTICULO 4°.-No adjudicar la Contratación Directa n° 08/18 para la ejecución de la obra REPARACIÓN INTEGRAL DEL ALAMBRADO PERIMETRAL EN JARDIN MUNICIPAL N° 21 – Ubicación: Calle N° 126 y N° 109 - Barrio El Colmenar, Ciudad de Mar del Plata, por no acreditarse la conveniencia de la oferta de menor precio por superar el presupuesto oficial.

ARTICULO 5°.- Archivar las presentes actuaciones e impulsar en forma independiente una nueva contratación, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación intervenga la Oficina de Compras. Tomen conocimiento el Área técnica, Contaduría y Asesoría Letrada.

LEITAO

RESOLUCION N° 157 (22 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la destrucción de los expedientes mencionados en el listado adjunto, que pasa a formar parte del presente como Anexo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 283° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec.Ley 6769/58).

ARTÍCULO 2º.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comuníquese a quién corresponda.-

ANEXO 1																	
Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	An e	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	An e	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	An e
2	R	97	0	0	0	82	S	97	0	0	0	147	C	97	0	0	0
3	E	97	0	0	0	83	P	97	0	0	0	150	G	97	0	0	0
4	L	97	0	0	0	84	M	97	0	0	0	151	A	97	0	0	0
14	T	97	0	0	0	85	A	97	0	0	0	152	G	97	0	0	0
15	T	97	0	0	0	86	A	97	0	0	0	153	G	97	0	0	0
16	T	97	0	0	0	92	T	97	0	0	0	155	D	97	0	0	0
17	T	97	0	0	0	94	O	97	0	0	0	156	P	97	0	0	0
18	T	97	0	0	0	97	A	97	0	0	0	157	I	97	0	0	0
24	C	97	0	0	0	98	G	97	0	0	0	158	M	97	0	0	0
25	C	97	0	0	0	99	B	97	0	0	0	159	T	97	0	0	0
26	C	97	0	0	0	101	F	97	0	0	0	160	C	97	0	0	0
32	C	97	0	0	0	102	G	97	0	0	0	161	R	97	0	0	0
33	T	97	0	0	0	106	M	97	0	0	0	163	O	97	0	0	0
35	C	97	0	0	0	110	G	97	0	0	0	164	C	97	0	0	0
36	E	97	0	0	0	111	D	97	0	0	0	167	P	97	0	0	0
37	K	97	0	0	0	113	A	97	0	0	0	169	V	97	0	0	0
39	C	97	0	0	0	114	B	97	0	0	0	170	B	97	0	0	0
40	T	97	0	0	0	115	P	97	0	0	0	171	D	97	0	0	0
46	Q	97	0	0	0	116	P	97	0	0	0	172	G	97	0	0	0
49	M	97	0	0	0	117	C	97	0	1	0	174	P	97	0	0	0
50	E	97	0	0	0	119	B	97	0	0	0	175	P	97	0	0	0
52	F	97	0	0	0	122	L	97	0	0	0	178	A	97	0	0	0
58	P	97	0	0	0	125	A	97	0	0	0	179	A	97	0	0	0
61	R	97	0	0	0	126	M	97	0	0	0	181	C	97	0	0	0
62	B	97	0	0	0	127	N	97	0	0	0	182	S	97	0	0	0
63	D	97	0	0	0	129	D	97	0	0	0	186	W	97	0	0	0
64	P	97	0	0	0	130	R	97	0	0	0	187	C	97	0	0	0
65	T	97	0	0	0	131	P	97	0	0	0	188	V	97	0	0	0
66	F	97	0	0	0	133	P	97	0	0	0	190	M	97	0	0	0
67	A	97	0	0	0	134	A	97	0	0	0	191	P	97	0	0	0
68	L	97	0	0	0	135	J	97	0	0	0	196	T	97	0	0	0
73	G	97	0	0	0	136	L	97	0	0	0	197	C	97	0	0	0
74	E	97	0	0	0	138	S	97	0	0	0	201	R	97	0	0	0
76	N	97	0	0	0	140	A	97	0	0	0	202	S	97	0	0	0
78	A	97	0	0	0	141	D	97	0	0	0	205	C	97	0	0	0

80	R	97	0	0	0	142	P	97	0	0	0	208	O	97	0	0	0
81	O	97	0	0	0	146	L	97	0	0	0	209	A	97	0	0	0
ANEXO 1																	
Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	An e	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	An e	Nr o	Dig	Año	Cpo	Alc	A ne
215	C	97	0	0	0	312	W	97	0	0	0	381	A	97	0	0	0
217	C	97	0	0	0	313	J	97	0	0	0	382	F	97	0	0	0
220	B	97	0	0	0	315	C	97	0	0	0	384	A	97	0	0	0
222	D	97	0	0	0	316	D	97	0	0	0	385	V	97	0	0	0
223	M	97	0	0	0	317	C	97	0	0	0	386	E	97	0	0	0
224	B	97	0	0	0	319	I	97	0	0	0	390	E	97	0	0	0
229	U	97	0	0	0	320	M	97	0	0	0	391	M	97	0	0	0
230	C	97	0	0	0	321	B	97	0	0	0	394	L	97	0	0	0
231	M	97	0	0	0	323	Z	97	0	0	0	396	B	97	0	0	0
238	R	97	0	0	0	324	B	97	0	0	0	397	R	97	0	0	0
245	G	97	0	0	0	325	C	97	0	0	0	398	V	97	0	0	0
247	A	97	0	0	0	326	M	97	0	0	0	399	M	97	0	0	0
250	F	97	0	0	0	329	S	97	0	0	0	402	Z	97	0	0	0
254	M	97	0	0	0	333	C	97	0	0	0	405	A	97	0	0	0
256	M	97	0	0	0	334	D	97	0	0	0	408	R	97	0	0	0
267	A	97	0	0	0	336	V	97	0	0	0	409	R	97	0	0	0
268	G	97	0	0	0	339	G	97	0	0	0	410	L	97	0	0	0
270	C	97	0	0	0	343	C	97	0	0	0	411	I	97	0	0	0
271	G	97	0	0	0	344	S	97	0	0	0	412	P	97	0	0	0
273	G	97	0	0	0	345	C	97	0	0	0	413	E	97	0	0	0
274	P	97	0	0	0	348	A	97	0	0	0	414	T	97	0	0	0
284	F	97	0	0	0	351	S	97	0	0	0	416	C	97	0	0	0
285	P	97	0	0	0	354	A	97	0	0	0	417	C	97	0	0	0
286	B	97	0	0	0	359	C	97	0	0	0	420	L	97	0	0	0
287	S	97	0	0	0	363	R	97	0	0	0	421	P	97	0	0	0
288	C	97	0	0	0	364	A	97	0	0	0	423	B	97	0	0	0
289	F	97	0	0	0	365	N	97	0	0	0	424	V	97	0	0	0
290	C	97	0	0	0	366	R	97	0	0	0	426	P	97	0	0	0
291	S	97	0	0	0	370	A	97	0	0	0	427	R	97	0	0	0
292	G	97	0	0	0	372	S	97	0	0	0	431	H	97	0	0	0
296	M	97	0	0	0	373	R	97	0	0	0	432	I	97	0	0	0
297	A	97	0	0	0	374	M	97	0	0	0	433	E	97	0	0	0
300	T	97	0	0	0	375	D	97	0	0	0	434	Z	97	0	0	0
301	E	97	0	0	0	376	T	97	0	0	0	435	L	97	0	0	0

302	F	97	0	0	0	377	O	97	0	0	0	436	P	97	0	0	0
310	K	97	0	0	0	378	F	97	0	0	0	437	F	97	0	0	0
311	S	97	0	0	0	380	L	97	0	0	0	438	M	97	0	0	0
ANEXO 1																	
Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	An e	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	An e	Nr o	Dig	Año	Cpo	Alc	A ne
439	S	97	0	0	0	496	C	97	0	0	0	556	C	97	0	0	0
442	A	97	0	0	0	498	M	97	0	0	0	557	C	97	0	0	0
443	C	97	0	0	0	499	B	97	0	0	0	558	K	97	0	0	0
444	B	97	0	0	0	501	D	97	0	0	0	559	A	97	0	0	0
445	E	97	0	0	0	503	C	97	0	0	0	564	F	97	0	0	0
446	F	97	0	0	0	504	S	97	0	0	0	565	W	97	0	0	0
447	D	97	0	0	0	506	F	97	0	0	0	566	B	97	0	0	0
451	S	97	0	0	0	507	T	97	0	0	0	567	M	97	0	0	0
453	R	97	0	0	0	508	O	97	0	0	0	568	R	97	0	0	0
454	T	97	0	0	0	509	A	97	0	0	0	573	E	97	0	0	0
455	H	97	0	0	0	510	M	97	0	0	0	575	F	97	0	0	0
457	C	97	0	0	0	511	V	97	0	0	0	592	V	97	0	0	0
458	Z	97	0	0	0	512	Z	97	0	0	0	593	C	97	0	0	0
459	C	97	0	0	0	514	P	97	0	0	0	594	K	97	0	0	0
460	M	97	0	0	0	522	S	97	0	0	0	595	A	97	0	0	0
461	P	97	0	0	0	523	A	97	0	0	0	597	V	97	0	0	0
462	B	97	0	0	0	524	R	97	0	0	0	598	M	97	0	0	0
463	D	97	0	0	0	525	P	97	0	0	0	599	I	97	0	0	0
464	D	97	0	0	0	526	M	97	0	0	0	603	C	97	0	0	0
467	M	97	0	0	0	527	C	97	0	0	0	604	C	97	0	0	0
469	Z	97	0	0	0	529	R	97	0	0	0	605	C	97	0	0	0
470	P	97	0	0	0	530	S	97	0	0	0	606	B	97	0	0	0
472	V	97	0	0	0	531	C	97	0	0	0	607	Z	97	0	0	0
474	C	97	0	0	0	532	S	97	0	0	0	608	A	97	0	0	0
475	F	97	0	0	0	533	M	97	0	0	0	609	D	97	0	0	0
476	C	97	0	0	0	534	M	97	0	0	0	610	A	97	0	0	0
477	L	97	0	0	0	535	V	97	0	0	0	613	L	97	0	0	0
478	S	97	0	0	0	536	C	97	0	0	0	614	S	97	0	0	0
479	S	97	0	0	0	538	C	97	0	0	0	615	L	97	0	0	0
480	S	97	0	0	0	541	A	97	0	0	0	616	L	97	0	0	0
481	C	97	0	0	0	543	A	97	0	0	0	617	N	97	0	0	0
485	A	97	0	0	0	545	F	97	0	0	0	618	S	97	0	0	0
489	A	97	0	0	0	549	O	97	0	0	0	619	R	97	0	0	0

490	P	97	0	0	0	552	R	97	0	0	0	620	H	97	0	0	0
493	A	97	0	0	0	553	R	97	0	0	0	621	D	97	0	0	0
494	M	97	0	0	0	554	M	97	0	0	0	622	L	97	0	0	0
495	F	97	0	0	0	555	C	97	0	0	0	624	C	97	0	0	0

ANEXO 1

Nro	Di g	Añ o	Cp o	Alc	An e	Nro	Dig	Añ o	Cpo	Alc	An e	Nr o	Dig	Año	Cpo	Alc	A ne
626	T	97	0	0	0	715	D	97	0	0	0	781	G	97	0	0	0
627	S	97	0	0	0	716	A	97	0	0	0	784	L	97	0	0	0
628	V	97	0	0	0	717	S	97	0	0	0	787	F	97	0	0	0
638	T	97	0	0	0	723	V	97	0	0	0	788	D	97	0	0	0
639	C	97	0	0	0	724	G	97	0	0	0	796	C	97	0	0	0
642	T	97	0	0	0	725	N	97	0	0	0	797	F	97	0	0	0
658	S	97	0	0	0	726	R	97	0	0	0	798	M	97	0	0	0
660	H	97	0	0	0	728	S	97	0	0	0	801	B	97	0	0	0
664	B	97	0	0	0	729	S	97	0	0	0	802	B	97	0	0	0
665	P	97	0	0	0	739	M	97	0	0	0	803	M	97	0	0	0
666	A	97	0	0	0	742	C	97	0	0	0	807	L	97	0	0	0
667	V	97	0	0	0	743	V	97	0	0	0	808	S	97	0	0	0
668	L	97	0	0	0	745	M	97	0	0	0	810	R	97	0	0	0
669	V	97	0	0	0	746	O	97	0	0	0	811	A	97	0	0	0
670	P	97	0	0	0	747	J	97	0	0	0	815	A	97	0	0	0
672	M	97	0	0	0	749	M	97	0	0	0	816	B	97	0	0	0
674	S	97	0	0	0	750	G	97	0	0	0	817	A	97	0	0	0
675	R	97	0	0	0	751	R	97	0	0	0	818	B	97	0	0	0
679	C	97	0	0	0	752	F	97	0	0	0	819	S	97	0	0	0
683	S	97	0	0	0	753	E	97	0	0	0	823	G	97	0	0	0
684	S	97	0	0	0	754	F	97	0	0	0	827	A	97	0	0	0
685	G	97	0	0	0	755	D	97	0	0	0	828	D	97	0	0	0
687	S	97	0	0	0	757	S	97	0	0	0	830	C	97	0	0	0
689	M	97	0	0	0	760	B	97	0	0	0	831	S	97	0	0	0
691	S	97	0	0	0	763	C	97	0	0	0	833	G	97	0	0	0
692	T	97	0	0	0	764	B	97	0	0	0	834	J	97	0	0	0
693	B	97	0	0	0	766	D	97	0	0	0	843	A	97	0	0	0
694	B	97	0	0	0	767	B	97	0	0	0	844	G	97	0	0	0
697	M	97	0	0	0	768	L	97	0	0	0	845	S	97	0	0	0
698	V	97	0	0	0	770	G	97	0	0	0	849	R	97	0	0	0
699	D	97	0	0	0	771	O	97	0	0	0	850	D	97	0	0	0
700	G	97	0	0	0	772	G	97	0	0	0	851	R	97	0	0	0

704	F	97	0	0	0	773	R	97	0	0	0	855	C	97	0	0	0
708	J	97	0	0	0	776	P	97	0	0	0	858	C	97	0	0	0
709	T	97	0	0	0	777	Z	97	0	0	0	859	M	97	0	0	0
713	Z	97	0	0	0	778	S	97	0	0	0	860	C	97	0	0	0
714	I	97	0	0	0	779	F	97	0	0	0	861	A	97	0	0	0

ANEXO 1

Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	An e	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	An e	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	An e
862	G	97	0	0	0	922	R	97	0	0	0	994	H	97	0	0	0
863	L	97	0	0	0	923	S	97	0	0	0	1000	A	97	0	0	0
864	A	97	0	0	0	925	P	97	0	0	0	1003	D	97	0	0	0
866	G	97	0	0	0	926	P	97	0	0	0	1006	O	97	0	0	0
867	S	97	0	0	0	927	C	97	0	0	0	1007	N	97	0	0	0
868	G	97	0	0	0	930	V	97	0	0	0	1008	S	97	0	0	0
869	P	97	0	0	0	931	O	97	0	0	0	1010	B	97	0	0	0
870	M	97	0	0	0	934	C	97	0	0	0	1011	B	97	0	0	0
871	P	97	0	0	0	936	P	97	0	0	0	1013	H	97	0	0	0
873	A	97	0	0	0	937	L	97	0	0	0	1014	H	97	0	0	0
874	R	97	0	0	0	938	V	97	0	0	0	1015	H	97	0	0	0
875	A	97	0	0	0	940	C	97	0	0	0	1016	H	97	0	0	0
876	L	97	0	0	0	941	R	97	0	0	0	1017	H	97	0	0	0
877	G	97	0	0	0	943	C	97	0	0	0	1018	H	97	0	0	0
879	M	97	0	0	0	944	J	97	0	0	0	1020	H	97	0	0	0
880	M	97	0	0	0	947	L	97	0	0	0	1021	H	97	0	0	0
884	B	97	0	0	0	948	M	97	0	0	0	1022	H	97	0	0	0
885	E	97	0	0	0	949	C	97	0	0	0	1024	H	97	0	0	0
886	F	97	0	0	0	951	E	97	0	0	0	1026	R	97	0	0	0
887	L	97	0	0	0	952	C	97	0	0	0	1027	L	97	0	0	0
888	B	97	0	0	0	953	F	97	0	0	0	1028	G	97	0	0	0
890	T	97	0	0	0	954	F	97	0	0	0	1030	B	97	0	0	0
891	R	97	0	0	0	957	C	97	0	0	0	1035	O	97	0	0	0
892	B	97	0	0	0	960	F	97	0	0	0	1037	L	97	0	0	0
893	R	97	0	0	0	963	V	97	0	0	0	1041	A	97	0	0	0
895	R	97	0	0	0	965	A	97	0	0	0	1046	H	97	0	0	0
896	I	97	0	0	0	967	S	97	0	0	0	1047	H	97	0	0	0
898	O	97	0	0	0	968	C	97	0	0	0	1049	H	97	0	0	0
899	P	97	0	0	0	970	T	97	0	0	0	1050	H	97	0	0	0
901	C	97	0	0	0	974	C	97	0	0	0	1051	H	97	0	0	0
903	B	97	0	0	0	976	R	97	0	0	0	1052	H	97	0	0	0
909	M	97	0	0	0	977	R	97	0	0	0	1053	H	97	0	0	0
911	H	97	0	0	0	978	R	97	0	0	0	1055	H	97	0	0	0
912	C	97	0	0	0	979	R	97	0	0	0	1056	G	97	0	0	0
916	G	97	0	0	0	980	B	97	0	0	0	1057	R	97	0	0	0

920	G	97	0	0	0	989	S	97	0	0	0	1059	P	97	0	0	0
921	S	97	0	0	0	991	S	97	0	0	0	1060	A	97	0	0	0

ANEXO 1

Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
1061	D	97	0	0	0	1122	K	97	0	0	0	1174	H	97	0	0	0
1065	C	97	0	0	0	1124	H	97	0	0	0	1176	B	97	0	0	0
1066	G	97	0	0	0	1125	H	97	0	0	0	1177	H	97	0	0	0
1068	C	97	0	0	0	1127	H	97	0	0	0	1179	L	97	0	0	0
1072	H	97	0	0	0	1128	H	97	0	0	0	1181	H	97	0	0	0
1074	H	97	0	0	0	1129	H	97	0	0	0	1182	H	97	0	0	0
1075	H	97	0	0	0	1131	H	97	0	0	0	1183	H	97	0	0	0
1076	H	97	0	0	0	1133	H	97	0	0	0	1188	H	97	0	0	0
1077	H	97	0	0	0	1134	H	97	0	0	0	1189	H	97	0	0	0
1078	H	97	0	0	0	1135	H	97	0	0	0	1190	H	97	0	0	0
1079	H	97	0	0	0	1136	H	97	0	0	0	1192	H	97	0	0	0
1080	H	97	0	0	0	1137	H	97	0	0	0	1193	H	97	0	0	0
1081	H	97	0	0	0	1138	H	97	0	0	0	1194	H	97	0	0	0
1082	H	97	0	0	0	1140	H	97	0	0	0	1197	H	97	0	0	0
1083	H	97	0	0	0	1141	H	97	0	0	0	1198	H	97	0	0	0
1084	H	97	0	0	0	1143	S	97	0	0	0	1199	H	97	0	0	0
1085	R	97	0	0	0	1147	H	97	0	0	0	1200	H	97	0	0	0
1086	R	97	0	0	0	1150	N	97	0	0	0	1201	H	97	0	0	0
1088	R	97	0	0	0	1154	H	97	0	0	0	1202	H	97	0	0	0
1089	H	97	0	0	0	1155	H	97	0	0	0	1205	H	97	0	0	0
1090	H	97	0	0	0	1156	H	97	0	0	0	1206	H	97	0	0	0
1091	H	97	0	0	0	1157	H	97	0	0	0	1207	H	97	0	0	0
1092	H	97	0	0	0	1158	H	97	0	0	0	1208	H	97	0	0	0
1094	M	97	0	0	0	1159	H	97	0	0	0	1209	H	97	0	0	0
1095	R	97	0	0	0	1160	H	97	0	0	0	1211	H	97	0	0	0
1096	C	97	0	0	0	1161	H	97	0	0	0	1212	H	97	0	0	0
1098	C	97	0	0	0	1162	H	97	0	0	0	1213	H	97	0	0	0
1101	D	97	0	0	0	1163	H	97	0	0	0	1214	H	97	0	0	0
1103	A	97	0	0	0	1164	H	97	0	0	0	1215	H	97	0	0	0
1108	U	97	0	0	0	1165	H	97	0	0	0	1216	H	97	0	0	0
1109	D	97	0	0	0	1166	H	97	0	0	0	1217	H	97	0	0	0
1115	L	97	0	0	0	1167	H	97	0	0	0	1218	H	97	0	0	0
1116	C	97	0	0	0	1169	H	97	0	0	0	1219	H	97	0	0	0
1117	D	97	0	0	0	1170	H	97	0	0	0	1221	H	97	0	0	0

1118	S	97	0	0	0	117 1	H	97	0	0	0	1222	H	97	0	0	0
1119	D	97	0	0	0	117 2	H	97	0	0	0	1223	H	97	0	0	0
1121	G	97	0	0	0	117 3	H	97	0	0	0	1224	H	97	0	0	0

ANEXO 1

Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	An e	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	An e	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	An e
1225	H	97	0	0	0	127 3	H	97	0	0	0	1325	V	97	0	0	0
1226	H	97	0	0	0	127 5	S	97	0	0	0	1326	I	97	0	0	0
1228	C	97	0	0	0	127 8	B	97	0	0	0	1328	H	97	0	0	0
1229	B	97	0	0	0	128 0	V	97	0	0	0	1329	H	97	0	0	0
1230	P	97	0	0	0	128 2	I	97	0	0	0	1330	H	97	0	0	0
1232	A	97	0	0	0	128 3	B	97	0	0	0	1331	H	97	0	0	0
1236	B	97	0	0	0	128 6	M	97	0	0	0	1332	H	97	0	0	0
1237	B	97	0	0	0	128 7	P	97	0	0	0	1333	H	97	0	0	0
1238	R	97	0	0	0	128 8	G	97	0	0	0	1334	H	97	0	0	0
1239	H	97	0	0	0	129 3	H	97	0	0	0	1335	H	97	0	0	0
1242	H	97	0	0	0	129 4	H	97	0	0	0	1336	H	97	0	0	0
1244	H	97	0	0	0	129 5	H	97	0	0	0	1337	H	97	0	0	0
1445	H	97	0	0	0	129 6	H	97	0	0	0	1339	H	97	0	0	0
1646	H	97	0	0	0	129 7	H	97	0	0	0	1340	H	97	0	0	0
1847	H	97	0	0	0	129 8	H	97	0	0	0	1341	H	97	0	0	0
1248	H	97	0	0	0	129 9	H	97	0	0	0	1343	H	97	0	0	0
1249	H	97	0	0	0	130 0	H	97	0	0	0	1344	H	97	0	0	0
1250	H	97	0	0	0	130 1	H	97	0	0	0	1345	H	97	0	0	0
1251	H	97	0	0	0	130 2	H	97	0	0	0	1346	H	97	0	0	0
1252	H	97	0	0	0	130 3	H	97	0	0	0	1347	H	97	0	0	0
1253	H	97	0	0	0	130 4	H	97	0	0	0	1349	H	97	0	0	0
1254	H	97	0	0	0	130 5	H	97	0	0	0	1351	H	97	0	0	0
1255	H	97	0	0	0	130 6	H	97	0	0	0	1353	H	97	0	0	0
1256	H	97	0	0	0	130 7	H	97	0	0	0	1355	H	97	0	0	0
1257	H	97	0	0	0	130 8	H	97	0	0	0	1356	H	97	0	0	0
1258	H	97	0	0	0	130 9	H	97	0	0	0	1357	H	97	0	0	0
1259	H	97	0	0	0	131 1	H	97	0	0	0	1358	H	97	0	0	0
1260	H	97	0	0	0	131 2	O	97	0	0	0	1359	B	97	0	0	0
1261	G	97	0	0	0	131 4	C	97	0	0	0	1361	C	97	0	0	0
1262	R	97	0	0	0	131 6	P	97	0	0	0	1362	C	97	0	0	0
1263	A	97	0	0	0	131 7	F	97	0	0	0	1363	H	97	0	0	0
1264	C	97	0	0	0	131 8	R	97	0	0	0	1364	O	97	0	0	0
1265	V	97	0	0	0	131 9	F	97	0	0	0	1369	V	97	0	0	0

1266	M	97	0	0	0	1320	C	97	0	0	0	1370	Z	97	0	0	0
1267	D	97	0	0	0	1321	A	97	0	0	0	1372	B	97	0	0	0
1268	T	97	0	0	0	1323	D	97	0	0	0	1373	V	97	0	0	0
1271	H	97	0	0	0	1324	G	97	0	0	0	1374	P	97	0	0	0

ANEXO 1

Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
1375	M	97	0	0	0	1425	H	97	0	0	0	1471	H	97	0	0	0
1376	I	97	0	0	0	1428	C	97	0	0	0	1472	H	97	0	0	0
1378	V	97	0	0	0	1429	G	97	0	0	0	1473	H	97	0	0	0
1379	A	97	0	0	0	1430	H	97	0	0	0	1475	H	97	0	0	0
1381	M	97	0	0	0	1431	H	97	0	0	0	1477	H	97	0	0	0
1384	H	97	0	0	0	1432	H	97	0	0	0	1478	H	97	0	0	0
1385	H	97	0	0	0	1433	A	97	0	0	0	1479	H	97	0	0	0
1387	H	97	0	0	0	1434	V	97	0	0	0	1480	H	97	0	0	0
1388	H	97	0	0	0	1435	H	97	0	0	0	1481	P	97	0	0	0
1390	H	97	0	0	0	1436	E	97	0	0	0	1482	M	97	0	0	0
1391	H	97	0	0	0	1437	P	97	0	0	0	1483	G	97	0	0	0
1392	H	97	0	0	0	1438	P	97	0	0	0	1484	T	97	0	0	0
1393	H	97	0	0	0	1440	G	97	0	0	0	1486	A	97	0	0	0
1394	H	97	0	0	0	1442	G	97	0	0	0	1487	E	97	0	0	0
1395	H	97	0	0	0	1443	B	97	0	0	0	1490	S	97	0	0	0
1396	H	97	0	0	0	1444	H	97	0	0	0	1492	F	97	0	0	0
1397	H	97	0	0	0	1445	H	97	0	0	0	1493	C	97	0	0	0
1398	H	97	0	0	0	1446	H	97	0	0	0	1494	L	97	0	0	0
1399	H	97	0	0	0	1447	H	97	0	0	0	1495	D	97	0	0	0
1400	H	97	0	0	0	1449	H	97	0	0	0	1498	V	97	0	0	0
1401	H	97	0	0	0	1450	H	97	0	0	0	1499	P	97	0	0	0
1402	H	97	0	0	0	1451	H	97	0	0	0	1501	P	97	0	0	0
1403	H	97	0	0	0	1452	H	97	0	0	0	1502	C	97	0	0	0
1404	H	97	0	0	0	1454	H	97	0	0	0	1503	C	97	0	0	0
1405	H	97	0	0	0	1455	H	97	0	0	0	1508	H	97	0	0	0
1406	H	97	0	0	0	1456	H	97	0	0	0	1509	H	97	0	0	0
1407	H	97	0	0	0	1457	H	97	0	0	0	1510	H	97	0	0	0
1408	H	97	0	0	0	1458	H	97	0	0	0	1511	H	97	0	0	0
1409	H	97	0	0	0	1459	H	97	0	0	0	1512	H	97	0	0	0
1412	T	97	0	0	0	1460	H	97	0	0	0	1514	H	97	0	0	0
1414	G	97	0	0	0	1461	H	97	0	0	0	1515	H	97	0	0	0
1415	C	97	0	0	0	1462	H	97	0	0	0	1516	H	97	0	0	0
1416	G	97	0	0	0	1463	H	97	0	0	0	1517	H	97	0	0	0
1419	O	97	0	0	0	1467	H	97	0	0	0	1519	H	97	0	0	0
1420	R	97	0	0	0	1468	H	97	0	0	0	1527	P	97	0	0	0
1422	D	97	0	0	0	1469	H	97	0	0	0	1542	F	97	0	0	0

1424	F	97	0	0	0	1470	H	97	0	0	0	1543	A	97	0	0	0
ANEXO 1																	
Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
1553	C	97	0	0	0	1650	A	97	0	0	0	1698	D	97	0	1	0
1561	G	97	0	0	0	1652	A	97	0	0	0	1699	M	97	0	0	0
1568	G	97	0	0	0	1655	T	97	0	0	0	1703	C	97	0	0	0
1569	R	97	0	0	0	1658	H	97	0	0	0	1704	A	97	0	0	0
1570	H	97	0	0	0	1659	H	97	0	0	0	1714	Q	97	0	0	0
1571	H	97	0	0	0	1660	H	97	0	0	0	1715	M	97	0	0	0
1572	H	97	0	0	0	1661	H	97	0	0	0	1718	M	97	0	0	0
1573	H	97	0	0	0	1665	H	97	0	0	0	1720	C	97	0	0	0
1574	H	97	0	0	0	1666	H	97	0	0	0	1722	C	97	0	1	0
1575	H	97	0	0	0	1667	H	97	0	0	0	1723	M	97	0	0	0
1576	H	97	0	0	0	1668	H	97	0	0	0	1737	D	97	0	0	0
1577	H	97	0	0	0	1669	H	97	0	0	0	1738	C	97	0	0	0
1578	H	97	0	0	0	1670	H	97	0	0	0	1740	E	97	0	0	0
1579	H	97	0	0	0	1671	H	97	0	0	0	1741	F	97	0	0	0
1580	H	97	0	0	0	1672	H	97	0	0	0	1742	S	97	0	0	0
1581	O	97	0	0	0	1673	H	97	0	0	0	1744	I	97	0	0	0
1588	E	97	0	0	0	1674	H	97	0	0	0	1745	H	97	0	0	0
1594	A	97	0	0	0	1675	H	97	0	0	0	1746	H	97	0	0	0
1596	G	97	0	0	0	1676	H	97	0	0	0	1747	H	97	0	0	0
1602	R	97	0	0	0	1677	H	97	0	0	0	1748	H	97	0	0	0
1603	D	97	0	0	0	1678	H	97	0	0	0	1749	H	97	0	0	0
1608	F	97	0	0	0	1679	H	97	0	0	0	1750	H	97	0	0	0
1611	D	97	0	0	0	1680	H	97	0	0	0	1751	H	97	0	0	0
1612	T	97	0	0	0	1681	H	97	0	0	0	1752	H	97	0	0	0
1615	CH	97	0	0	0	1682	H	97	0	0	0	1753	H	97	0	0	0
1616	V	97	0	0	0	1683	H	97	0	0	0	1754	H	97	0	0	0
1617	R	97	0	0	0	1684	H	97	0	0	0	1755	H	97	0	0	0
1623	K	97	0	0	0	1685	H	97	0	0	0	1756	H	97	0	0	0
1624	K	97	0	0	0	1686	H	97	0	0	0	1757	H	97	0	0	0
1625	D	97	0	0	0	1687	H	97	0	0	0	1758	H	97	0	0	0
1626	O	97	0	0	0	1688	H	97	0	0	0	1759	H	97	0	0	0
1631	P	97	0	0	0	1689	H	97	0	0	0	1760	H	97	0	0	0
1638	P	97	0	0	0	1691	H	97	0	0	0	1761	H	97	0	0	0
1639	C	97	0	0	0	1693	H	97	0	0	0	1762	H	97	0	0	0
1643	C	97	0	0	0	1694	H	97	0	0	0	1763	H	97	0	0	0
1644	H	97	0	0	0	1695	H	97	0	0	0	1765	H	97	0	0	0
1648	E	97	0	0	0	1696	H	97	0	0	0	1766	H	97	0	0	0
ANEXO 1																	
Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
1767	H	97	0	0	0	1873	M	97	0	0	0	2045	S	97	0	0	0

1772 Ñ	97	0	0	0	1874 M	97	0	0	0	2046 M	97	0	0	0
1773 S	97	0	0	0	1877 M	97	0	0	0	2048 P	97	0	0	0
1777 J	97	0	0	0	1880 T	97	0	0	0	2061 C	97	0	0	0
1784 S	97	0	0	0	1881 E	97	0	0	0	2064 B	97	0	0	0
1785 O	97	0	0	0	1886 D	97	0	0	0	2068 C	97	0	0	0
1787 S	97	0	0	0	1894 L	97	0	0	0	2073 S	97	0	0	0
1788 C	97	0	0	0	1899 R	97	0	0	0	2074 A	97	0	0	0
1790 C	97	0	0	0	1902 D	97	0	0	0	2075 C	97	0	0	0
1794 A	97	0	0	0	1903 L	97	0	0	0	2080 L	97	0	0	0
1799 V	97	0	0	0	1907 D	97	0	0	0	2087 T	97	0	0	0
1801 J	97	0	0	0	1909 A	97	0	0	0	2091 B	97	0	0	0
1802 M	97	0	0	0	1910 G	97	0	0	0	2092 H	97	0	0	0
1805 C	97	0	0	0	1918 B	97	0	0	0	2094 C	97	0	0	0
1806 P	97	0	0	0	1925 C	97	0	0	0	2097 K	97	0	0	0
1812 A	97	0	0	0	1927 P	97	0	0	0	2099 T	97	0	0	0
1822 R	97	0	0	0	1933 T	97	0	0	0	2101 B	97	0	0	0
1823 R	97	0	0	0	1951 M	97	0	0	0	2110 D	97	0	0	0
1829 B	97	0	0	0	1952 C	97	0	0	0	2113 P	97	0	0	0
1830 S	97	0	0	0	1955 S	97	0	0	0	2116 P	97	0	0	0
1831 R	97	0	0	0	1961 M	97	0	0	0	2117 L	97	0	0	0
1834 D	97	0	0	0	1974 T	97	0	0	0	2120 I	97	0	0	0
1836 T	97	0	0	0	1980 C	97	0	0	0	2129 I	97	0	0	0
1837 G	97	0	0	0	1982 G	97	0	0	0	2130 F	97	0	0	0
1838 R	97	0	0	0	1993 P	97	0	0	0	2134 F	97	0	0	0
1840 N	97	0	0	0	2003 S	97	0	0	0	2137 L	97	0	0	0
1845 D	97	0	0	0	2004 S	97	0	0	0	2140 M	97	0	0	0
1846 G	97	0	0	0	2011 C	97	0	0	0	2141 V	97	0	0	0
1847 R	97	0	0	0	2018 B	97	0	0	0	2142 G	97	0	0	0
1854 L	97	0	0	0	2019 M	97	0	0	0	2146 T	97	0	0	0
1855 R	97	0	0	0	2021 T	97	0	0	0	2147 S	97	0	0	0
1859 R	97	0	0	0	2027 C	97	0	0	0	2155 E	97	0	0	0
1867 F	97	0	0	0	2028 A	97	0	0	0	2156 E	97	0	0	0
1868 L	97	0	0	0	2029 N	97	0	0	0	2158 H	97	0	0	0
1869 A	97	0	0	0	2037 H	97	0	0	0	2164 H	97	0	0	0
1871 R	97	0	0	0	2039 E	97	0	0	0	2168 V	97	0	0	0
1872 B	97	0	0	0	2042 M	97	0	0	0	2169 T	97	0	0	0

ANEXO 1

Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
2170 T	97	0	0	0	2298 S	97	0	0	0	2442 O	97	0	0	0			
2176 D	97	0	0	0	2299 R	97	0	0	0	2449 M	97	0	0	0			
2184 V	97	0	0	0	2306 C	97	0	0	0	2452 L	97	0	0	0			
2190 C	97	0	0	0	2309 M	97	0	0	0	2455 B	97	0	0	0			
2192 C	97	0	0	0	2313 N	97	0	0	0	2457 M	97	0	0	0			

2196	C	97	0	0	0	2321	A	97	0	0	0	2458	D	97	0	0	0
2198	R	97	0	0	0	2328	C	97	0	0	0	2461	C	97	0	0	0
2200	V	97	0	0	0	2329	T	97	0	0	0	2462	M	97	0	0	0
2202	M	97	0	0	0	2330	C	97	0	0	0	2466	M	97	0	0	0
2204	D	97	0	0	0	2332	M	97	0	0	0	2472	I	97	0	0	0
2205	S	97	0	0	0	2333	B	97	0	0	0	2473	M	97	0	0	0
2206	C	97	0	0	0	2347	J	97	0	0	0	2485	S	97	0	0	0
2216	C	97	0	0	0	2348	R	97	0	0	0	2487	C	97	0	0	0
2218	P	97	0	0	0	2357	O	97	0	0	0	2488	E	97	0	0	0
2224	R	97	0	0	0	2358	L	97	0	0	0	2489	P	97	0	0	0
2225	R	97	0	0	0	2364	F	97	0	0	0	2490	P	97	0	0	0
2229	P	97	0	0	0	2368	V	97	0	0	0	2491	P	97	0	0	0
2230	S	97	0	0	0	2370	R	97	0	0	0	2493	A	97	0	0	0
2231	N	97	0	0	0	2379	D	97	0	0	0	2494	Q	97	0	0	0
2234	R	97	0	0	0	2380	P	97	0	0	0	2498	C	97	0	0	0
2235	F	97	0	0	0	2382	A	97	0	0	0	2499	Y	97	0	0	0
2236	A	97	0	0	0	2387	D	97	0	0	0	2504	B	97	0	0	0
2239	A	97	0	0	0	2388	D	97	0	0	0	2506	H	97	0	0	0
2242	F	97	0	0	0	2389	D	97	0	0	0	2507	B	97	0	0	0
2247	P	97	0	0	0	2401	J	97	0	0	0	2509	A	97	0	0	0
2248	I	97	0	0	0	2409	L	97	0	0	0	2510	L	97	0	0	0
2256	C	97	0	0	0	2418	A	97	0	0	0	2513	A	97	0	0	0
2263	C	97	0	0	0	2419	O	97	0	0	0	2516	L	97	0	0	0
2274	C	97	0	0	0	2421	O	97	0	0	0	2517	L	97	0	0	0
2279	I	97	0	7	0	2425	T	97	0	0	0	2519	S	97	0	0	0
2281	C	97	0	0	0	2430	G	97	0	0	0	2522	S	97	0	0	0
2283	R	97	0	0	0	2431	G	97	0	0	0	2523	A	97	0	0	0
2285	M	97	0	0	0	2432	C	97	0	0	0	2524	B	97	0	0	0
2286	M	97	0	0	0	2435	B	97	0	0	0	2527	C	97	0	0	0
2287	M	97	0	0	0	2437	D	97	0	0	0	2534	N	97	0	0	0
2290	C	97	0	0	0	2438	A	97	0	0	0	2541	E	97	0	0	0
2293	S	97	0	0	0	2441	S	97	0	0	0	2542	V	97	0	0	0
ANEXO 1																	
Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
2544	A	97	0	0	0	2620	M	97	0	0	0	2692	D	97	3	0	0
2545	A	97	0	0	0	2623	Z	97	0	0	0	2693	D	97	0	0	0
2546	R	97	0	0	0	2624	Y	97	0	0	0	2694	D	97	0	0	0
2547	O	97	0	0	0	2626	O	97	0	0	0	2695	D	97	0	0	0
2548	E	97	0	0	0	2627	A	97	0	0	0	2698	D	97	0	0	0
2551	B	97	0	0	0	2629	R	97	0	0	0	2699	C	97	0	0	0
2554	H	97	0	0	0	2630	F	97	0	0	0	2700	M	97	0	0	0
2556	G	97	0	0	0	2632	A	97	0	0	0	2701	T	97	0	0	0
2558	H	97	0	0	0	2633	T	97	0	0	0	2703	A	97	0	0	0

2559	H	97	0	0	0	2634	D	97	0	0	0	2704	F	97	0	0	0
2560	G	97	0	0	0	2635	S	97	0	0	0	2709	G	97	0	0	0
2562	B	97	0	0	0	2636	E	97	0	0	0	2712	G	97	0	0	0
2566	F	97	0	0	0	2643	M	97	0	0	0	2716	D	97	0	0	0
2568	C	97	0	0	0	2645	S	97	0	0	0	2718	D	97	0	0	0
2571	G	97	0	0	0	2646	S	97	0	0	0	2719	A	97	0	0	0
2572	O	97	0	0	0	2648	C	97	0	0	0	2720	P	97	0	0	0
2573	C	97	0	0	0	2649	O	97	0	0	0	2721	C	97	0	0	0
2574	A	97	0	0	0	2656	B	97	0	0	0	2723	E	97	0	0	0
2575	J	97	0	0	0	2660	R	97	0	0	0	2727	L	97	0	0	0
2576	R	97	0	0	0	2663	C	97	0	0	0	2731	M	97	0	0	0
2578	L	97	0	0	0	2666	C	97	0	0	0	2732	D	97	0	0	0
2579	B	97	0	0	0	2667	L	97	0	0	0	2733	L	97	0	0	0
2582	CH	97	0	0	0	2669	F	97	0	0	0	2734	F	97	0	0	0
2584	C	97	0	0	0	2671	C	97	0	0	0	2735	V	97	0	0	0
2589	Q	97	0	0	0	2672	M	97	0	0	0	2738	Y	97	0	0	0
2590	P	97	0	0	0	2675	E	97	0	0	0	2741	V	97	0	0	0
2591	R	97	0	0	0	2676	Q	97	0	0	0	2743	R	97	0	0	0
2595	G	97	0	0	0	2677	E	97	0	0	0	2744	M	97	0	0	0
2596	O	97	0	0	0	2678	M	97	0	0	0	2746	V	97	0	0	0
2599	M	97	0	0	0	2679	H	97	0	0	0	2748	R	97	0	0	0
2601	M	97	0	0	0	2680	P	97	0	0	0	2752	C	97	0	0	0
2603	V	97	0	0	0	2683	R	97	0	0	0	2753	C	97	0	0	0
2604	S	97	0	0	0	2688	A	97	0	0	0	2754	P	97	0	0	0
2605	A	97	0	0	0	2689	A	97	0	0	0	2759	L	97	0	0	0
2610	G	97	0	0	0	2692	D	97	0	2	0	2762	G	97	0	0	0
2611	S	97	0	0	0	2692	D	97	0	3	0	2765	S	97	0	0	0
2616	S	97	0	0	0	2692	D	97	2	0	0	2766	R	97	0	0	0

ANEXO 1

Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
2767	B	97	0	0	0	2830	R	97	0	0	0	2892	S	97	0	0	0
2768	A	97	0	0	0	2831	C	97	0	0	0	2893	D	97	0	0	0
2771	P	97	0	0	0	2835	G	97	0	0	0	2894	M	97	0	0	0
2775	T	97	0	0	0	2836	D	97	0	0	0	2895	R	97	0	0	0
2778	D	97	0	0	0	2840	A	97	0	0	0	2896	I	97	0	0	0
2779	V	97	0	0	0	2843	H	97	0	0	0	2899	T	97	0	0	0
2780	C	97	0	0	0	2845	A	97	0	0	0	2902	C	97	0	0	0
2785	C	97	0	0	0	2846	I	97	0	0	0	2903	M	97	0	0	0
2793	Z	97	0	0	0	2847	A	97	0	0	0	2910	J	97	0	0	0
2795	P	97	0	0	0	2848	S	97	0	0	0	2911	C	97	0	0	0
2801	P	97	0	0	0	2849	A	97	0	0	0	2919	H	97	0	0	0
2802	E	97	0	0	0	2850	H	97	0	0	0	2920	C	97	0	0	0
2803	C	97	0	0	0	2852	P	97	0	0	0	2922	C	97	0	0	0

2804	C	97	0	0	0	2860	M	97	0	0	0	2923	R	97	0	0	0
2805	G	97	0	0	0	2861	C	97	0	0	0	2926	D	97	0	0	0
2806	D	97	0	0	0	2862	C	97	0	0	0	2929	C	97	0	0	0
2808	D	97	0	0	0	2863	S	97	0	0	0	2929	C	97	0	1	0
2811	C	97	0	0	0	2864	C	97	0	0	0	2930	C	97	0	1	0
2813	C	97	0	0	0	2865	L	97	0	0	0	2930	C	97	1	0	0
2815	B	97	0	0	0	2873	R	97	0	0	0	2930	C	97	2	0	0
2817	H	97	0	0	0	2877	S	97	0	0	0	2932	D	97	0	0	0
2822	C	97	0	0	0	2878	S	97	0	0	0	2936	A	97	0	0	0
2824	J	97	0	0	0	2879	R	97	0	0	0	2939	G	97	0	0	0
2825	R	97	0	0	0	2880	R	97	0	0	0	2940	L	97	0	0	0
2828	R	97	0	0	0	2881	H	97	0	0	0	2941	B	97	0	0	0
2829	C	97	0	0	0	2889	O	97	0	0	0	2947	C	97	0	0	0

LEITAO

RESOLUCION N° 158 (22 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, desde el 14/05/2018 al 31/10/2018, ambas fechas inclusive, al agente OLGUIN, HIGINIO HORACIO - Legajo - N° 19128/1, Cargo CAPATAZ GENERAL - (C.F. 6-18-71-01) módulo 50 horas semanales, la atención y firma del Departamento Servicios Generales, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notificar por la Dirección de Personal.-

LEITAO

RESOLUCION N° 159 (22 de Mayo de 2018)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la destrucción de los expedientes mencionados en el listado adjunto, que pasa a formar parte del presente como Anexo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 283° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec.Ley 6769/58).

ARTÍCULO 2°.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comuníquese a quién corresponda.-

ANEXO 1																	
Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
1	K	98	0	0	0	152	T	98	0	0	0	316	F	98	0	0	0
4	C	98	0	0	0	154	C	98	0	0	0	319	I	98	0	0	0
7	G	98	0	0	0	168	Z	98	0	0	0	320	O	98	0	0	0
17	R	98	0	0	0	170	P	98	0	0	0	332	E	98	0	0	0
23	H	98	0	0	0	175	Y	98	0	0	0	335	E	98	0	0	0
26	A	98	0	0	0	176	C	98	0	0	0	337	M	98	0	0	0
28	A	98	0	0	0	177	R	98	0	0	0	338	M	98	0	0	0
29	A	98	0	0	0	189	S	98	0	0	0	343	R	98	0	0	0
30	A	98	0	0	0	193	P	98	0	0	0	344	J	98	0	0	0
33	A	98	0	0	0	197	S	98	0	0	0	345	C	98	0	0	0
34	A	98	0	0	0	198	L	98	0	0	0	346	O	98	0	0	0
35	C	98	0	0	0	199	F	98	0	0	0	347	G	98	0	0	0
37	M	98	0	0	0	203	C	98	0	0	0	348	C	98	0	0	0
42	J	98	0	0	0	205	R	98	0	0	0	352	R	98	0	0	0
43	M	98	0	0	0	206	R	98	0	0	0	355	A	98	0	0	0
44	T	98	0	0	0	207	C	98	0	0	0	375	F	98	0	0	0
48	B	98	0	0	0	208	F	98	0	0	0	376	S	98	0	0	0
49	R	98	0	0	0	210	M	98	0	0	0	378	C	98	0	0	0
51	R	98	0	0	0	213	C	98	0	0	0	379	D	98	0	0	0
53	V	98	0	0	0	214	T	98	0	0	0	382	E	98	0	0	0
55	T	98	0	0	0	229	B	98	0	0	0	393	G	98	0	0	0

56	T	98	0	0	0	230	D	98	0	0	0	394	N	98	0	0	0
57	T	98	0	0	0	232	V	98	0	0	0	397	T	98	0	0	0
58	T	98	0	0	0	233	P	98	0	0	0	398	C	98	0	0	0
61	P	98	0	0	0	234	C	98	0	0	0	400	S	98	0	0	0
67	T	98	0	0	0	235	V	98	0	0	0	403	A	98	0	0	0
79	A	98	0	0	0	236	M	98	0	0	0	405	H	98	0	0	0
80	B	98	0	0	0	237	D	98	0	0	0	409	D	98	0	0	0
81	C	98	0	0	0	240	P	98	0	0	0	419	O	98	0	0	0
85	R	98	0	0	0	241	E	98	0	0	0	420	T	98	0	0	0
87	S	98	0	0	0	247	V	98	0	0	0	424	M	98	0	0	0
89	R	98	0	0	0	255	B	98	0	0	0	427	C	98	0	0	0
96	T	98	0	0	0	256	T	98	0	0	0	431	B	98	0	0	0
98	U	98	0	0	0	260	J	98	0	0	0	432	B	98	0	0	0
104	N	98	0	0	0	261	O	98	0	0	0	434	A	98	0	0	0
108	G	98	0	0	0	267	C	98	0	0	0	441	R	98	0	0	0
110	B	98	0	0	0	268	C	98	0	0	0	452	E	98	0	0	0
112	M	98	0	0	0	279	A	98	0	0	0	453	O	98	0	0	0
114	R	98	0	0	0	281	R	98	0	0	0	455	A	98	0	0	0
116	R	98	0	0	0	282	R	98	0	0	0	456	B	98	0	0	0
117	R	98	0	0	0	283	C	98	0	0	0	457	E	98	0	0	0
119	C	98	0	0	0	285	C	98	0	0	0	458	A	98	0	0	0
121	A	98	0	0	0	287	L	98	0	0	0	460	V	98	0	0	0
122	J	98	0	0	0	288	L	98	0	0	0	462	G	98	0	0	0
123	J	98	0	0	0	293	P	98	0	0	0	463	R	98	0	0	0
125	J	98	0	0	0	296	R	98	0	0	0	464	M	98	0	0	0
128	W	98	0	0	0	299	C	98	0	0	0	469	L	98	0	0	0
133	A	98	0	0	0	305	P	98	0	0	0	473	P	98	0	0	0
148	C	98	0	0	0	313	R	98	0	0	0	474	A	98	0	0	0
149	H	98	0	0	0	315	C	98	0	0	0	480	C	98	0	0	0

ANEXO 1

Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
482	R	98	0	0	0	578	A	98	0	0	0	749	D	98	0	0	0
483	I	98	0	0	0	587	R	98	0	0	0	758	P	98	0	0	0
484	A	98	0	0	0	590	R	98	0	0	0	759	G	98	0	0	0
485	M	98	0	0	0	591	R	98	0	0	0	763	B	98	0	0	0
486	I	98	0	0	0	592	H	98	0	0	0	772	T	98	0	0	0
487	C	98	0	0	0	594	O	98	0	0	0	776	R	98	0	0	0
488	T	98	0	0	0	596	G	98	0	0	0	779	O	98	0	0	0
489	M	98	0	0	0	597	O	98	0	0	0	809	M	98	0	0	0
490	C	98	0	0	0	600	N	98	0	0	0	816	T	98	0	0	0
492	G	98	0	0	0	604	A	98	0	0	0	817	M	98	0	0	0
493	A	98	0	0	0	607	C	98	0	0	0	824	L	98	0	0	0
494	T	98	0	0	0	608	C	98	0	0	0	825	I	98	0	0	0
496	L	98	0	0	0	610	M	98	0	0	0	826	I	98	0	0	0
498	M	98	0	0	0	614	A	98	0	0	0	827	I	98	0	0	0
499	C	98	0	0	0	621	M	98	0	0	0	828	I	98	0	0	0
504	M	98	0	0	0	622	M	98	0	0	0	837	F	98	0	0	0
505	C	98	0	0	0	625	M	98	0	0	0	853	P	98	0	0	0
506	N	98	0	0	0	637	A	98	0	0	0	860	O	98	0	0	0
511	G	98	0	0	0	642	A	98	0	0	0	874	P	98	0	0	0

514	C	98	0	0	0	646	B	98	0	0	0	875	R	98	0	0	0
515	A	98	0	0	0	647	A	98	0	0	0	877	C	98	0	0	0
516	A	98	0	0	0	655	T	98	0	0	0	890	D	98	0	0	0
518	M	98	0	0	0	663	O	98	0	0	0	899	A	98	0	0	0
519	S	98	0	0	0	666	C	98	0	0	0	903	O	98	0	0	0
521	G	98	0	0	0	667	E	98	0	0	0	911	L	98	0	0	0
523	L	98	0	0	0	668	M	98	0	0	0	912	L	98	0	0	0
532	S	98	0	0	0	669	P	98	0	0	0	913	L	98	1	3	0
533	B	98	0	0	0	670	A	98	0	0	0	914	L	98	1	3	0
536	G	98	0	0	0	671	E	98	0	0	0	915	L	98	0	0	0
539	P	98	0	0	0	672	D	98	0	0	0	916	L	98	0	0	0
540	Z	98	0	0	0	678	A	98	0	0	0	928	D	98	0	0	0
541	C	98	0	0	0	679	P	98	0	0	0	929	V	98	0	0	0
542	R	98	0	0	0	681	M	98	0	0	0	949	D	98	0	0	0
543	H	98	0	0	0	683	V	98	0	0	0	960	J	98	0	0	0
546	R	98	0	0	0	684	M	98	0	0	0	965	G	98	0	0	0
547	N	98	0	0	0	690	C	98	0	0	0	966	F	98	0	0	0
552	H	98	0	0	0	691	T	98	0	0	0	968	L	98	0	0	0
556	S	98	0	0	0	698	R	98	0	0	0	970	P	98	0	0	0
558	C	98	0	0	0	699	S	98	0	0	0	971	C	98	0	0	0
561	S	98	0	0	0	708	C	98	0	0	0	972	C	98	0	0	0
566	L	98	0	0	0	727	P	98	0	0	0	981	O	98	0	0	0
567	B	98	0	0	0	743	Z	98	0	0	0	988	A	98	0	0	0
575	A	98	0	0	0	748	D	98	0	0	0	1008	M	98	0	0	0

ANEXO 1

Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
1026	R	98	0	0	0	1436	M	98	0	0	0	2002	R	98	0	0	0
1027	F	98	0	0	0	1443	M	98	0	0	0	2006	M	98	0	0	0
1029	R	98	0	0	0	1446	S	98	0	0	0	2009	M	98	0	0	0
1031	E	98	0	0	0	1463	R	98	0	0	0	2012	P	98	0	0	0
1042	P	98	0	0	0	1468	J	98	0	0	0	2015	P	98	0	0	0
1043	C	98	0	0	0	1493	A	98	0	0	0	2029	L	98	0	0	0
1044	C	98	0	0	0	1500	G	98	0	0	0	2039	C	98	0	0	0
1055	D	98	0	0	0	1517	A	98	0	0	0	2041	J	98	0	0	0
1066	C	98	0	0	0	1531	O	98	0	0	0	2044	A	98	0	0	0
1075	A	98	0	0	0	1532	O	98	0	0	0	2052	C	98	0	0	0
1107	O	98	0	0	0	1534	A	98	0	0	0	2058	G	98	0	0	0
1110	C	98	0	0	0	1546	U	98	0	0	0	2073	K	98	0	0	0
1116	A	98	0	0	0	1551	P	98	0	0	0	2084	P	98	0	0	0
1122	R	98	0	0	0	1573	T	98	0	0	0	2085	L	98	0	0	0
1130	R	98	0	0	0	1643	N	98	0	0	0	2090	P	98	0	0	0
1144	B	98	0	0	0	1645	G	98	0	0	0	2091	R	98	0	0	0
1145	A	98	0	0	0	1661	C	98	0	0	0	2109	M	98	0	0	0
1146	C	98	0	0	0	1667	V	98	0	0	0	2119	R	98	0	0	0
1155	V	98	0	0	0	1674	R	98	0	0	0	2121	H	98	0	0	0
1163	O	98	0	0	0	1676	A	98	0	0	0	2129	F	98	0	0	0
1172	O	98	0	0	0	1685	B	98	0	0	0	2130	D	98	0	0	0
1176	P	98	0	0	0	1703	A	98	0	0	0	2134	L	98	0	0	0
1178	A	98	0	0	0	1705	V	98	0	0	0	2137	L	98	0	0	0
1181	M	98	0	0	0	1709	G	98	0	0	0	2139	I	98	0	0	0

1186	R	98	0	0	0	1712	U	98	0	0	0	2147	A	98	0	0	0
1202	C	98	0	0	0	1719	L	98	0	0	0	2156	R	98	0	0	0
1207	N	98	0	0	0	1726	A	98	0	0	0	2160	U	98	0	0	0
1212	G	98	0	0	0	1781	H	98	0	0	0	2161	A	98	0	0	0
1227	S	98	0	0	0	1803	B	98	0	0	0	2168	C	98	0	0	0
1250	H	98	0	0	0	1806	C	98	0	0	0	2169	H	98	0	0	0
1260	C	98	0	0	0	1822	D	98	0	0	0	2172	H	98	0	0	0
1261	C	98	0	0	0	1824	M	98	0	0	0	2176	R	98	0	0	0
1262	C	98	0	0	0	1836	M	98	0	0	0	2184	G	98	0	0	0
1266	A	98	0	0	0	1842	A	98	0	0	0	2189	CH	98	0	0	0
1267	A	98	0	0	0	1868	B	98	0	0	0	2193	D	98	0	0	0
1339	O	98	0	0	0	1914	D	98	0	0	0	2201	F	98	0	0	0
1340	J	98	0	0	0	1916	O	98	0	0	0	2207	C	98	0	0	0
1343	C	98	0	0	0	1944	C	98	0	0	0	2225	P	98	0	0	0
1344	L	98	0	0	0	1948	D	98	0	1	1	2243	V	98	0	0	0
1349	M	98	0	0	0	1948	D	98	0	1	12	2244	R	98	0	0	0
1357	V	98	0	0	0	1948	D	98	0	6	0	2265	C	98	0	0	0
1361	P	98	0	0	0	1960	T	98	0	0	0	2268	D	98	0	0	0
1384	C	98	0	0	0	1973	Z	98	0	0	0	2270	C	98	0	0	0
1387	F	98	0	0	0	1976	I	98	0	0	0	2283	R	98	0	0	0
1391	B	98	0	0	0	1980	M	98	0	1	1	2291	D	98	0	0	0
1395	U	98	0	0	0	1980	M	98	0	1	2	2295	P	98	0	0	0
1405	M	98	0	0	0	1983	B	98	0	0	0	2297	C	98	0	0	0
1414	G	98	0	0	0	1989	D	98	0	0	0	2305	C	98	0	0	0
1422	D	98	0	0	0	1998	L	98	0	0	0	2318	F	98	0	0	0
1425	L	98	0	0	0	1999	M	98	0	0	0	2323	R	98	0	0	0

ANEXO 1																	
Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
2330	S	98	0	0	0	2663	K	98	0	0	0	2911	D	98	0	0	0
2334	H	98	0	0	0	2665	C	98	0	0	0	2929	G	98	0	0	0
2347	D	98	0	0	0	2668	M	98	0	0	0	2933	C	98	0	0	0
2353	B	98	0	0	0	2669	M	98	0	0	0	2938	D	98	0	0	0
2373	R	98	0	0	0	2680	E	98	0	0	0	2943	S	98	0	0	0
2376	G	98	0	0	0	2697	H	98	0	0	0	2945	D	98	0	0	0
2377	C	98	0	0	0	2698	E	98	0	0	0	2947	R	98	0	0	0
2403	Z	98	0	0	0	2701	G	98	0	0	0	2950	I	98	0	0	0
2411	V	98	0	0	0	2712	S	98	0	0	0	2958	Z	98	0	0	0
2419	S	98	0	0	0	2724	D	98	0	0	0	2961	S	98	0	0	0
2420	C	98	0	0	0	2726	L	98	0	0	0	2966	C	98	0	0	0
2432	C	98	0	0	0	2740	D	98	0	0	0	2978	P	98	0	0	0
2432	C	98	0	1	0	2741	D	98	0	0	0	2983	B	98	0	0	0
2440	S	98	0	0	0	2742	I	98	0	0	0	2987	C	98	0	0	0
2449	T	98	0	0	0	2755	F	98	0	0	0	2990	C	98	0	0	0
2465	M	98	0	0	0	2757	B	98	0	0	0	2995	R	98	0	0	0
2468	G	98	0	0	0	2758	C	98	0	0	0	2997	M	98	0	0	0
2469	O	98	0	0	0	2760	D	98	0	0	0	3001	R	98	0	0	0
2471	F	98	0	0	0	2781	T	98	0	0	0	3003	G	98	0	0	0
2477	L	98	0	0	0	2815	A	98	0	0	0	3008	G	98	0	0	0
2482	O	98	0	0	0	2838	R	98	0	0	0	3010	D	98	0	0	0
2486	R	98	0	0	0	2839	R	98	0	0	0	3013	S	98	0	0	0
2497	P	98	0	0	0	2846	T	98	0	0	0	3015	G	98	0	0	0
2514	K	98	0	0	0	2864	S	98	0	0	0	3025	V	98	0	0	0
2535	O	98	0	0	1	2865	S	98	0	0	0	3026	R	98	0	0	0
2535	O	98	0	0	2	2867	P	98	0	0	0	3031	G	98	0	0	0
2535	O	98	0	0	3	2871	M	98	0	0	0	3033	N	98	0	0	0
2535	O	98	0	0	4	2875	B	98	0	0	0	3039	B	98	0	0	0
2535	O	98	0	0	6	2880	E	98	0	0	0	3051	T	98	0	0	0
2539	A	98	0	0	0	2882	D	98	0	0	0	3055	T	98	0	0	0
2548	F	98	0	0	0	2883	D	98	0	0	0	3058	V	98	0	0	0
2558	C	98	0	0	0	2884	D	98	0	0	0	3059	B	98	0	0	0
2568	C	98	0	0	0	2885	D	98	0	0	0	3060	T	98	0	0	0
2572	C	98	0	0	0	2886	D	98	0	0	0	3071	L	98	0	0	0
2579	C	98	0	0	0	2887	P	98	0	0	0	3072	P	98	0	0	0
2580	M	98	0	0	0	2888	R	98	0	0	0	3078	R	98	0	0	0
2582	E	98	0	0	0	2895	L	98	0	0	0	3083	M	98	0	0	0
2602	Z	98	0	0	0	2896	K	98	0	0	0	3090	S	98	0	0	0
2604	G	98	0	0	0	2900	D	98	0	0	0	3099	O	98	0	0	0
2625	N	98	0	0	0	2906	D	98	0	0	0	3102	G	98	0	0	0
2633	M	98	0	0	0	2907	D	98	0	0	0	3103	S	98	0	0	0
2637	R	98	0	0	0	2908	D	98	0	0	0	3108	C	98	0	0	0
2641	D	98	0	0	0	2910	D	98	0	0	0	3110	M	98	0	0	0

ANEXO 1																	
Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
3112	O	98	0	0	0	3338	I	98	0	0	0	3563	Z	98	0	0	0
3120	G	98	0	0	0	3349	Q	98	0	0	0	3569	C	98	0	0	0
3122	P	98	0	0	0	3350	F	98	0	0	0	3572	P	98	0	0	0
3131	P	98	0	0	0	3352	C	98	0	0	0	3579	C	98	0	0	0
3132	F	98	0	0	0	3366	A	98	0	0	0	3583	C	98	0	0	0
3133	F	98	0	0	0	3368	S	98	0	0	0	3586	G	98	0	0	0
3143	O	98	0	0	0	3375	C	98	0	0	0	3594	C	98	0	0	0
3154	Z	98	0	0	0	3377	G	98	0	0	0	3596	T	98	0	0	0
3156	C	98	0	0	0	3378	G	98	0	0	0	3599	P	98	0	0	0
3158	R	98	0	0	0	3379	G	98	0	0	0	3603	F	98	0	0	0
3159	C	98	0	0	0	3381	O	98	0	0	0	3629	M	98	0	0	0
3163	V	98	0	0	0	3389	I	98	0	0	0	3642	A	98	0	0	0
3167	P	98	0	0	0	3402	C	98	0	0	0	3647	C	98	0	0	0
3175	M	98	0	0	0	3405	C	98	0	0	0	3648	D	98	0	0	1
3176	G	98	0	0	0	3410	A	98	0	1	7	3648	D	98	0	0	2
3179	P	98	0	0	0	3411	L	98	0	0	0	3648	D	98	0	0	3
3180	G	98	0	0	0	3412	C	98	0	0	0	3648	D	98	0	0	4
3201	A	98	0	1	2	3414	M	98	0	0	0	3649	E	98	0	0	0
3201	A	98	0	1	4	3417	P	98	0	0	0	3650	L	98	0	0	0
3201	A	98	0	1	5	3421	T	98	0	0	0	3656	P	98	0	0	0
3201	A	98	0	1	6	3422	V	98	0	0	0	3659	Y	98	0	0	0
3201	A	98	0	1	7	3423	M	98	0	0	0	3666	B	98	0	0	0
3201	A	98	0	1	8	3430	D	98	0	0	0	3668	S	98	0	0	0
3212	C	98	0	0	0	3433	S	98	0	0	0	3671	B	98	0	0	0
3216	B	98	0	0	0	3445	A	98	0	0	0	3675	F	98	0	0	0
3217	B	98	0	0	0	3446	S	98	0	0	0	3684	D	98	0	0	0
3218	P	98	0	0	0	3447	S	98	0	0	0	3686	O	98	0	0	1
3223	J	98	0	0	0	3449	D	98	0	0	0	3686	O	98	0	0	2
3224	C	98	0	0	0	3452	C	98	0	0	0	3686	O	98	0	0	3
3232	H	98	0	0	0	3454	H	98	0	0	0	3686	O	98	0	0	4
3233	H	98	0	0	0	3458	O	98	0	0	0	3686	O	98	0	0	5
3237	G	98	0	0	0	3464	N	98	0	0	0	3686	O	98	0	0	6
3245	C	98	0	0	0	3469	C	98	0	0	0	3687	O	98	0	0	1
3247	L	98	0	0	0	3473	D	98	0	0	0	3687	O	98	0	0	2
3249	H	98	0	0	0	3475	D	98	0	0	0	3687	O	98	0	0	3
3250	P	98	0	0	0	3480	R	98	0	0	0	3687	O	98	0	0	4
3256	S	98	0	0	0	3484	M	98	0	0	0	3687	O	98	0	0	5
3261	P	98	0	0	0	3499	D	98	0	0	0	3687	O	98	0	0	7
3280	M	98	0	0	0	3504	S	98	0	0	0	3690	E	98	0	0	0
3294	C	98	0	0	0	3512	D	98	0	0	0	3692	G	98	0	0	0
3297	A	98	0	0	0	3513	D	98	0	0	0	3701	T	98	0	0	0
3301	P	98	0	0	0	3517	C	98	0	1	0	3703	T	98	0	0	0
3307	G	98	0	0	0	3527	D	98	0	0	0	3705	R	98	0	0	0
3308	C	98	0	0	0	3529	S	98	0	0	0	3710	P	98	0	0	0
3314	G	98	0	0	0	3530	D	98	0	0	0	3712	R	98	0	0	0
3317	A	98	0	0	0	3543	L	98	0	0	0	3714	D	98	0	0	0

3319	H	98	0	0	0	3544	A	98	0	0	0	3716	M	98	0	0	0
3321	D	98	0	0	0	3547	T	98	0	0	0	3721	D	98	0	0	0
3322	D	98	0	0	0	3558	R	98	0	0	0	3726	T	98	0	0	0
3328	F	98	0	0	0	3562	Z	98	0	0	0	3728	N	98	0	0	0
ANEXO 1																	
Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane	Nro	Dig	Año	Cpo	Alc	Ane
3730	L	98	0	0	0	3755	P	98	0	0	0	3774	R	98	0	0	0
3732	H	98	0	0	0	3758	M	98	0	0	0	3776	A	98	0	0	0
3738	C	98	0	0	0	3763	I	98	0	0	0	3780	C	98	0	0	0
3739	F	98	0	0	0	3766	D	98	0	0	0	3781	C	98	0	0	0
3741	P	98	0	0	0	3768	V	98	0	0	0	3784	P	98	0	0	0
3744	P	98	0	0	0	3769	G	98	0	0	0	3788	P	98	0	0	0
3747	D	98	0	0	0	3770	T	98	0	0	0	3789	P	98	0	0	0
3748	G	98	0	0	0	3772	G	98	0	0	0						

LEITAO

		BOLETIN 2472e FECHA 05-06-2018	
	FECHA	TEMA	PAG
		Resoluciones EMTUR	2 a 23
		Resoluciones EMSUR	24 a 57
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	